

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XLV — Nº 4672	LUNES, MAYO 10 DE 1954	COBRE ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1808
EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILÉS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	"	15.00
" semestral	"	30.00
" anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$	14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	"	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	"	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TÉRMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	40.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintaenal y deslinde, mensura y armojonamiento	40.—	3.— cm.	30.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	40.—	2.— cm.	70.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	40.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	50.—	6.— cm.				
Licitaciones	30.—	4.— cm.	70.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	50.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	30.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, paga a la suma de CUARENTA PESOS MIL (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros empalmaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.70 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ Nº 10069 del 3 5 54	— Transfiere al Hogar San Cayetano de Vaqueros un tractor de la Escuela agrícola de Cafayate.	1656
" " " " 10070 " "	— No hace lugar a un pedido de la Empresa Mazzotta y Cadú.	1656
" " " " 10071 " "	— No hace lugar al pedido formulado por Domingo Varra.	1656
" " " " 10072 " "	— Acepta renuncia de un Ordenanza.	1656
" " " " 10073 " "	— Acuerda jubilación al señor Epifanio Maldonado.	1656 al 1657
" " " " 10074 " "	— Acuerda jubilación al señor Jorge Norry.	1657
" " " " 10075 " 4 5 54	— Acuerda Jubilación a la Sra. Clotilde Teresa Boggio de Aranda.	1657
M. de A. S. Nº 10076 " "	— Adjudica provisión de medicamentos para Farmacia Central.	1657 al 1658
" " " " 10077 " "	— Adjudica provisión de medicamentos para Farmacia Central.	1658
" " " " 10078 " "	— Liquidación fondos al Subsecretario y H. Pagador del M. de Acc. Social.	1658
M. de Gob. Nº 10079 " "	— Aprueba estatutos de la Coop. de Trans. Automotor EVA FERON Salta Ltda.	1658
" " " " 10080 " "	— Acepta renunciaciones de personal de Policía.	1658 al 1659

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº 1229 del 28 4 54	— Confirma resoluc. de la C. de Alquileres.	1659
" " " " 1230 " "	— Confirma resoluc. de la C. de Alquileres.	1659
" " " " 1231 " "	— Rectifica resoluc. Nº 1168 54 de la C. de Alquileres.	1659
" " " " 1232 " "	— Apela resoluc. dictada en la C. de Alquileres.	1659 al 1660
" " " " 1233 " 30 4 54	— Confirma resoluc. dictada en la C. de Alquileres.	1660
" " " " 1234 " "	— Confirma resoluc. dictada en la C. de Alquileres.	1660
" " " " 1235 " "	— Confirma resoluc. dictada en la C. de Alquileres.	1660
" " " " 1236 " 4 5 54	— Confirma resoluc. dictada en la C. de Alquileres.	1660
" " " " 1237 " "	— Revoca resoluc. dictada en la C. de Alquileres.	1660 al 1661
" " " " 1238 " 5 5 54	— Deniega pedido formulado por el Sr José Zelman Deik.	1661
" " " " 1239 " "	— Confirma resoluc. dictada en la C. de Alquileres.	1661
" " " " 1240 " "	— Confirma resoluc. dictada en la C. de Alquileres.	1661 al 1662
" " " " 1241 " 7 5 54	— Confirma resoluc. dictada en la C. de Alquileres.	1662
" " " " 1242 " "	— Confirma resoluc. dictada en la C. de Alquileres.	1662

		PAGINAS	
" " " "	1243 " "	— Concede licencia por enfermedad a un Agente de Policía de Campaña.	1662
M. de Econ. N°	314 del 30 4 54	— Aplica suspensiones a personal de Direc. de la Vivienda.	1662
" " " "	315 " "	— Anula boleto de Contribución Territorial nombre de Andrés Tejerina.	1662
" " " "	316 " "	— Anula B. de Contribución Territorial años 1950 al 52.	1662 al 1663
" " " "	317 " "	— Anula B. de Contribución Territorial a nombre de Teresa Oris de Lardies.	1663
" " " "	318 " "	— Aplica suspensiones a personal de Direc. de Bosques.	1663
M. de A. S. N°	3117 " "	— Autoriza llamado a licitación Pública.	1663
" " " "	3118 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1663
" " " "	3119 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1663
" " " "	3120 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1663
" " " "	3121 " 4 5 54	— Autoriza viaje de inspección del Sub inspector de Farmacias.	1664
" " " "	3122 " 5 5 54	— Aprueba inscripción de un Agente de Propaganda Médica.	1664
" " " "	3123 " "	— Liquida viáticos a un Odontólogo.	1664
" " " "	3124 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1664

EDICTOS DE MINAS:

N° 10730	— Expte. N° 2071 W—Wehmer Gerald y Romualdo Vazquez.	1664 al 1665
N° 10734	— Expte. 2131—D presentada por Pedro José Delgado.	1665

EDICTOS CITATORIOS:

N° 10749	— s/p. Antonio Zalazar.	1665
N° 10748	— s/p. Luis Bergaña.	1665
N° 10747	— s/p. Héctor Francisco Maglione.	1665
N° 10746	— s/p. Elisabeth C. D. de Lloyd Davies.	1665
N° 10744	— s/p. Abel Ortiz y Hernán R. Lozano.	1665
N° 10729	— Recon. s/p. Julio Díaz Villalba.	1665

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 10779	— del F. O. N. G. B.	1665
N° 10755	— del Banco de la Nación Argentina.	1665
N° 10750	— Aerolíneas Argentinas E. N. T.	1665 al 1666
N° 10697	— M. de Ind. y Comercio de la Nación, provisión de maderas en bruto y aserradas.	1666

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 10762	— de Ernesto Mosca.	1666
N° 10761	— de Andres Montivero.	1666
N° 10760	— de Toribio Ventecol.	1666
N° 10759	— de Francisco Sparcio.	1666
N° 10753	— de Manuel Muñoz Navarro o etc.	1666
N° 10752	— de José María Decavi.	1666
N° 10743	— de Saturnino Martínez.	1666
N° 10740	— de Canio Notarfrancesco.	1666
N° 10734	— de Sara María o María Sara Gonzalez y María Sanchez de Gonzalez.	1666
N° 10731	— de Félix Aban.	1666
N° 10721	— de Jacinta Aquino de Cardozo.	1666
N° 10710	— de Carmen Pagés de Coll.	1666
N° 10706	— de Daniel Barrionuevo.	1666
N° 10701	— de Domingo Martínez Sanchez.	1666
N° 10700	— de María Josefa Puentes.	1666
N° 10698	— de Benedicto Burgos.	1666
N° 10686	— de Francisco Sangregorio.	1666
N° 10672	— de Andrés ó Andrés Avelino Guaymás.	1667
N° 10646	— De Francisco Jiménez o Giménes y Cosa o Cosar.	1667
N° 10641	— De Telésforo Choque y Francisca Soto de Choque.	1667
N° 10639	— De Helia Fara Ruiz de Castiella.	1667
N° 10638	— de Daniel Burgos Martearena.	1667
N° 10637	— de José Demadel Avila.	1667
N° 10630	— De Cruz o Rosa Cruz ó Rosa Cruz Anastacia Gamarra.	1667
N° 10622	— De Rosario Constanzo de Mac Farilla.	1667
N° 10619	— de Julia Dora Farfán de Perea.	1667
N° 10610	— de Emilia López de Figueroa.	1667
N° 10608	— de María Valero de Gil.	1667

PAGINAS

Nº 10605 — de Juarez Tomás.	1667
Nº 10603 — de Leonor Dionisia Vega de Agullera.	1667
Nº 10600 — Testamentario de Antonio Cadena.	1667
Nº 10591 — De Paula Santos de Puentes y otros.	1667
Nº 10590 — De Juana Zerpa Palacios de Zabala.	1667

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 10718 — por Luis Alberto Davalos.	1667
---	------

REMATES JUDICIALES:

Nº 10781 — por Miguel C. Tartalos.	1667 al 1668
Nº 10776 — por Miguel C. Tartalos.	1668
Nº 10758 — Por Martín Leguizamón.	1668
Nº 19738 — por Luis Alberto Dávalos.	1668
Nº 10737 — por Luis Alberto Dávalos.	1668
Nº 10692 — Por José Alberto Cornejo.	1668
Nº 10688 — Por Martín Leguizamón.	1668
Nº 10665 — Por Francisco Pineda.	1668
Nº 10627 — Por José Alberto Cornejo.	1668 al 1669

CITACIONES A JUICIO:

Nº 10723 — juicio José Cayo — Nolasco Echenique.	1669
---	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 10775 — juicio Bissa Singh vs. Domingo José Nápoli.	1669
---	------

CONCURSO CIVIL

Nº 10735 — de Domingo Martínez.	1669
--------------------------------------	------

SECCION COMERCIAL:

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 10687 — de la razón social ESUR.	1669
--	------

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 10745 — de la firma Nogales S. R. Ltda.	1670
---	------

AUMENTO DE CAPITAL:

Nº 10756 — de Compro S. R. Ltda.	1670 al 1673
---------------------------------------	--------------

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 10783 — de un negocio de Bar y Confeiteria en Metán.	1673
--	------

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 10784 — de la razón social José María Soler y Cia. S.R.L.	1673 al 1674
---	--------------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 10780 — del Curculo de Agentes de Propaganda Médica.	1674 al 1675
Nº 10778 — del Club Atlético Newell's Old Boys.	1675
Nº 10777 — del Club Atlético Libertad de Metán.	1675

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

1675

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

1675

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

1675

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

1675

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER
EJECUTIVO

DECRETO N° 10069—E

Salta, mayo 3 de 1954
Expediente N° 1082|954.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Hogar Escuela "San Cayetano" de la localidad de Vaqueros, solicita se le facilite en calidad de préstamo, el tractor y su correspondiente equipo que se encuentra inactivo en la Escuela Agrícola "Dr. Julio Cornejo" de Cafayate, a fin de ser empleado en las tareas rurales que religiosos y alumnos de dicho establecimiento realizan;

Que la meritoria labor social educativa que cumple dicho hogar merece el apoyo del Poder Público accediendo a la solicitud formulada, por cuanto el referido elemento de trabajo será destinado a la plausible labor de incrementar la producción agrícola, a la vez que servirá de medio de enseñanza específica a los numerosos alumnos del citado establecimiento;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1° — Transfiérase al HOGAR SAN CAYETANO de la localidad de Vaqueros, en calidad de préstamo, el tractor marca Ferguson, con todos sus elementos, que se encuentra en la Escuela Agrícola "Dr. Julio Cornejo" de Cafayate.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 10070—E

Salta, mayo 3 de 1954
Expediente N° 2784|M|52.

VISTO estas actuaciones por las que la Empresa Marzota y Cadú S. R. Ltda. gestiona la devolución de la suma de \$ 1.615.04 abonada en concepto de impuesto establecido por Ley N° 1423; y

CONSIDERANDO:

Que no tiene asidero legal el argumento en que funda su presunto derecho la recurrente, ya que la prescripción del artículo 51° del pliego de condiciones se refiere a las cargas que inciden directamente en el costo de los materiales y de los combustibles y lubricantes que se emplean y consumen en la obra; materia totalmente ajena a la prevista por la Ley N° 1423;

Que siendo de interpretación restrictiva las excepciones en materia impositiva, debe desestimarse la pretensión de la recurrente;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1° — No hacer lugar a la comentada solicitud interpuesta por la empresa MAZZOTTI Y CADU S. R. Ltda. en cuanto pretenden de se le reconozca el importe pagado en concepto de impuesto legislado por Ley N° 1423.

Art. 2° — Por la vía correspondiente dispónase el cumplimiento de la mencionada Ley.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 10071—E

Salta, Mayo 3 de 1954.-
Expediente N° 3079|V|953.

VISTO estas actuaciones por las que el señor Domingo Varra solicita acogerse al beneficio de exención de impuestos previsto por Ley N° 1238; y

CONSIDERANDO:

Que la actividad industrial del establecimiento del recurrente no está comprendido en las enumeraciones de los beneficiarios que establece la Ley invocada.

Que, por otra parte la solicitud de acogimiento fue presentada fuera de tiempo;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Rentas y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1° — No hacer lugar a la solicitud de acogimiento a la Ley N° 1238, formulada por el señor DOMINGO VARRA, en virtud de las razones apuntadas precedentemente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 10072—E

Salta, mayo 3 de 1954
Expediente N° 1379|A|954.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase con anterioridad al 1° de mayo en curso, la renuncia al cargo de Auxiliar 5° (Personal de Servicio), del Ministerio

de Economía, Finanzas y Obras Públicas, presentada por el señor TADEO APARICIO, en razón de haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 10073—E

Salta, mayo 3 de 1954
Expediente N° 1262|M|54.

VISTO este expediente en el que el Auxiliar 4° de la Municipalidad de la Capital, don Epifanio Maldonado solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución N° 5433—J (acta N° 138) hace lugar a lo solicitado por encontrarse comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 28 por el señor Fiscal de Estado y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 5433 J— (acta N° 138), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con fecha 19 de abril del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Aft. 1° — Aceptar que el señor EPIFANIO MALDONADO abone a esta Caja de una sola vez, a descontarse de su primer haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 21.90 m/n. (VEINTIUN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo art. 20 del decreto Ley 9316|46; formulado por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2° — Acordar al Auxiliar 4° de la Municipalidad de la Capital, don EPIFANIO MALDONADO Mat. Ind. 3940771 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 515.74 m/n. (QUINIENOS QUINCE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2° de la Ley 1628.

Art. 3° — Mantener lo dispuesto por resolu

ción N° 5432—J (acta N° 138) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 4° — El pago del beneficio acordado en el art. 2° queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 4.165.83 m/n. (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS

CON OCENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social

en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9216/46.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO N° 10074—E

Salta, mayo 3 de 1954

Expediente N° 1263/N/54.

VISTO este expediente en el que el Auxiliar 2° de la Dirección General de Salubridad, don Jorge Norry solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante resolución N° 5431—J (acta N° 138), hace lugar a lo solicitado por encontrarse comprendido el recurrente en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 8 de estas actuaciones y en uso de las facultades conferida por el art. 46 de la Ley 774;

El Vice Gobernador de la Provincia,

en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 5431—J (acta N° 138), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con fecha 19 de abril del año en curso, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Art. 1° — Acodar al Auxiliar 2° de la Dirección General de Salubridad, don JORGE NORRY, Mat. Ind. 3882412 el beneficio de una jubila-

ción ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 330.91 m/n. (TRESCIENTOS TREINTA PE-

SOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93, párrafo 2° de la Ley 1628.

Art. 2° — Mantener lo dispuesto por resolución N° 5430 —J (acta N° 138), en cuanto a

la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Florentín Torres

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 10075—E

Salta, mayo 4 de 1954

Expediente N° 5334/A/53.

VISTO este expediente en el que la señora CLOTILDE TERESA BOGGIO DE ARANDA, solicita el beneficio de pensión en su carácter de cónyuge superviviente del jubilado fallecido don Pedro José Aranda, de conformidad a las disposiciones del art. 60 de la Ley 1628; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante resolución N° 5436—J (acta N° 138), hace lugar a lo solicitado, por encontrarse comprendida la recurrente en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado y en uso de la facultad conferida por el art. 53 de la Ley 1628;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 5436—J (acta N° 138), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con fecha 19 de abril del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1° — Acordar a la señora CLOTILDE TERESA BOGGIO DE ARANDA Libreta Cívica N° 9494914 el beneficio de pensión en su carácter de cónyuge superviviente del jubilado fallecido, don PEDRO JOSE ARANDA de conformidad a las disposiciones del art. 60 de la Ley 1628, con un importe de pensión de \$

264.57 m/n. (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha del fallecimiento del causante, con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, sujeto a las disposiciones del art. 93 párrafo 2° de la Ley 1628.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda
Florentín Torres
Walder Yáñez

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 10076.A

Salta, mayo 4 de 1954

Expediente N° 16.495/953.

VISTO este expediente relacionado con la provisión de obleas para Droguería y Farmacia

Central dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado en el presente, se desprende que para la provisión de referencia, Dirección General de Suministros solicitó precios a diversas casas del ramo, tanto de esta ciudad, como de Buenos Aires, habiendo con testado únicamente dos de las primeras y dos de las segundas;

Que al haberse agotado la existencia en Farmacia del artículo en cuestión, fué necesario disponer su adquisición en forma directa y urgente, para lo cual se autorizó a Dirección General de Suministros mediante resoluciones N°s. 2870 y 2979 de 22 de enero y 5 de marzo del año en curso respectivamente.

Que del estudio de las propuestas presentadas resultó más conveniente la cotización formulada por farmacia "Belgrano" (fs. 18) quien ofrece las obleas de la marca preferida "Tic Tac", por cuanto en la práctica según informe de la Jefe de Farmacia, etc a fs. 2, ha dado muy buenos resultados;

Que, en consecuencia, la compra del producto mencionado se encuadra en las excepciones previstas en el art. 50 incisos b), c) y h) de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 6 del actual mes, corriente a fs. 31/32,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, al autorizar a Dirección General de Suministros mediante resoluciones N°s. 2870 y 2979 de 22/1/54 y 5/3/54, respectivamente, a adquirir directamente de Farmacia "Belgrano" 3.160 (tres mil ciento sesenta cajas de obleas a \$ 14.70 cada caja.

Art. 2° — Adjudicase a FARMACIA "BELGRANO" de esta ciudad, la provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con destino a Droguería y Farmacia Central, de la cantidad de 3.160 cajas de obleas, en la forma y precios que seguidamente se detallan,

por el importe total de \$ 46.452.— (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS) m/n.

500 Cajas de obleas Tic-Tac 00 x		
1600 unidades cju. \$ 14.70	\$	7.350.—
1530 Cajas de obleas Tic-Tac 0 x		
1600 unidades cju \$ 14.10	\$	19.551.—
1330 Cajas de obleas Tic-Tac 1 x		
1600 unidades cju. \$ 14.70	\$	19.551.—
		<hr/>
		\$ 46.452.—

Art. 3° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General, páguese a la firma adjudicataria FARMACIA "BELGRANO" la suma de \$ 46.452.—

(cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos) m/n. por el concepto indicado precedentemente.

Art. 4º — El gasto autorizado por este decreto será atendido con fondos de la Orden de Pago Anual N° 3, con cargo al Anexo E— Inciso I— Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 29 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO N° 10077—A

Salta, mayo 4 de 1954

Expediente N° 16.753/54.

VISTAS estas actuaciones, atento a la resolución N° 2874/54 emanada del Ministerio del rubro, a lo manifestado por Dirección General de Suministros a fs. 5/6 y a lo informado por Contaduría General con fecha 6 del mes de abril pasado,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, al autorizar a Dirección General de Suministros mediante resolución N° 2874 de 25 de enero ppdo. a adquirir en forma directa los productos medicinales que se detallan en la misma, por así requerirlo las necesidades de los servicios asistenciales.

Art. 2º — Adjudicase a FARMACIA "BELGRANO" de esta ciudad, la provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, de los productos medicinales que a continuación se detallan por el importe total de \$ 41.580.— (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS) m/n. y en virtud de encontrarse comprendida la compra de referencia en las excepciones previstas en el artículo 50 inciso

b) de la Ley de Contabilidad:		
300 Ampollas de Neosalvarsán 0.15	\$ 4,20	\$ 1.260.—
300 Ampollas de Neosalvarsán 0.30	\$ 5,30	\$ 1.590.—
300 Ampollas de Neosalvarsán 0.45	\$ 5,90	\$ 1.770.—
900 Ampollas de Neosalvarsán 0.60	\$ 6,50	\$ 1.950.—
300 Tubos Stopton Peritoneal	\$ 4,30	\$ 1.290.—
200 Frascos Dagenan	\$ 11,60	\$ 2.320.—
300 Ampollas Neosalvarsán 0.75	\$ 7,20	\$ 2.160.—
100 Tubos tela adhesiva 30 cm x 9 en 24 cortes	\$ 80,50	\$ 8.050.—
50 Tubos tela adhesiva 30 x 9 x 12	\$ 80,50	\$ 4.025.—
100 Carretes tela adhesiva 7 x 5 x 450	\$ 12,90	\$ 1.090.—
100 Carretes tela adhesiva 10 x 45	\$ 17,20	\$ 1.720.—
500 Ampollas Derifilina (ciento)	\$ 110,50	\$ 552,50
500 Ampollas Salirgan Bayer (ciento)	\$ 97,50	\$ 487,50
61 Frascos FTalc	\$ 215.—	\$ 13.115.—
		\$ 41.580.—

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General páguese a la firma FARMACIA "BELGRANO" adjudicataria, la suma de \$ 41.580.— (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/N.) por el concepto indicado precedentemente.

Art. 4º — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará al Anexo E— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 29 de la ley de Presupuesto vigente, N° 1628/54, con cargo a la Orden de Pago Anual Anticipada N° 3.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO N° 10078—A

Salta, mayo 4 de 1954

Expediente N° F/15/1954

VISTO este expediente en el que el señor Angel Issa, propietario de Farmacia "Belgrano" presenta factura de \$ 18.338.10 en concepto de provisión de material sanitario, al Ministerio de Acción Social y Salud Pública con destino a los diversos servicios asistenciales de su dependencia, y de conformidad a las adjudicaciones efectuadas por decreto N° 7631 de 12 de noviembre de 1953; y

CONSIDERANDO:

Que del importe aludido, el Departamento Contable del Ministerio del ramo, ha discriminado el correspondiente a las provisiones que por su carácter debe atenderse con fondos de la Orden de Pago Anual N° 9, y los gastos que deben imputarse al Anexo E— Inciso I— Items 1/7— Principal b)1— de acuerdo en un todo a lo indicado por los artículos 2º y 3º del referido decreto de adjudicación, N° 7631/53;

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese a la orden conjunta del Subsecretario y Habilitado Pagador del MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 17.792.10 (DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 10/100 m/n.) a objeto de que oportunamente cancele a la firma ANGEL ISSA, la factura corriente a fs. 1/9 del expediente arriba citado, en concepto de provisión de material e instrumental sanitario al mencionado Departamento de Estado, y de acuerdo a la discriminación en lo referente a imputación efectuada a fs. 13.

Art. 2º — El gasto autorizado por este decreto se liquidará con la siguiente imputación: \$ 2.107.20 al Anexo E— Inciso I— Items 1/7— Princ. b)1— Parcial 1, \$ 15.684.90 al Anexo E— Inciso I— Items 1/7— Princ. b)1— Parcial 7,

OTROS GASTOS de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO N° 10079—G

Salta, mayo 5 de 1954

Expediente N° 5820/54

VISTO este expediente en el que la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Eva Perón" Salta Limitada, solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales corrientes en estas actuaciones atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales a fs. 26; y

CONSIDERANDO:

Que del dictámen producido por el señor Fiscal de Estado con fecha 30 de abril ppdo., se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 33 inc. 5º del Código Civil por el decreto provincial N° 563/G/943, por el decreto nacional N° 31.321 del 15 de mayo de 1939 y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el art. 45 del mencionado código,

POR TODO ELLO,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase los estatutos de la COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "EVA PERON" SALTA LIMITADA, que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que fija la Ley de Sellos N° 1425.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 10080—G

Salta, mayo 5 de 1954

Expediente N° 5801/54.

VISTO la nota N° 1430, de fecha 28 de abril próximo pasado, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase las renunciaciones presentadas por el siguiente personal de Jefatura de Policía, con anterioridad al día 1º de abril próximo pasado:

OSCAR BERNARDO FRIAS, en el cargo de auxiliar 2º

RAFAEL SUELDO DÍAS, en el cargo de auxiliar 2º

Art. 2º — Acéptase las renunciaciones presentadas por el siguiente personal de Jefatura de Policía, con anterioridad al día 1º del mes en curso:

ARNULFO MARTINEZ, en el cargo de agente plaza N° 436 de la Comisaría de Servicio;
DANIEL ESEQUIEL ARIAS, en el cargo de agente de la Comisaría de Metán

JUSTO SANTIBANEZ, en el cargo de cabo de la Comisaría de Servicio,

Art. 3º — Nómbrase el siguiente personal que a continuación se detalla, dependiente de Jefatura de Policía de la Provincia y con anterioridad al día 1º del corriente mes,

PEDRO JOSÉ RODRIGUEZ (C. 1934, M. N° 7.053.169 — D.M. 57) como agente plaza N° 46 de la Comisaría Sección Primera, en reemplazo de don Rubén Saravia;

NICANOR GARNICA (C. 1928) como agente plaza N° 468 de la Comisaría de Servicio, en reemplazo de don Angel Villagra;

AGUSTIN RAMON MOYA como agente plaza N° 475 de la Comisaría de Servicio, en reemplazo de don Armando Franco;

ALBERTO REY VALDEZ, en carácter de reingreso, como oficial del Personal Superior de Seguridad y Defensa (C. 1928 M. 7.213.954 D. M. 63) en reemplazo de don Martin Gutierrez,

Art. 4º — Nómbrase, con anterioridad al día 16 de abril próximo pasado, agente de la Sub Comisaría de Santa Rita de las Vertientes, al señor ANGEL GUARINO BINI, en reemplazo de don Oscar Roberto Olmos.

Art. 5º — Trasládase al actual oficial inspector del Personal Superior de Seguridad y Defensa, don MAXIMO ZALAZAR, para ocupar el cargo de auxiliar 2º del Personal Administrativo, en reemplazo de don Oscar Bernardo Frías, con anterioridad al día 1º del corriente mes.

Art. 6º Dispónese el ascenso del personal que seguidamente se detalla, con anterioridad al día 1º de mayo del mes en curso,
MANUEL ARJONA, actual agente plaza N° 262 de la Comisaría de Tránsito al cargo de cabo de la Comisaría de Servicio, en reemplazo de don Severiano Eulogio Díaz;

MARTIN GUTIERREZ, actual oficial del Personal Superior de Seguridad y Defensa, al cargo de oficial inspector de la misma agrupación en reemplazo de don Carmelo Salva.

Art. 7º — Previa toma de posesión del cargo respectivo, los empleados designados en el artículo 3º del presente decreto, deberán presentar los certificados de salud correspondientes de conformidad a lo establecido en el art. 21 de la Ley 1581 en vigencia.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION N° 1229—G
Salta, abril 28 de 1954
Expediente N° 5407/54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locador del inmueble ubicado en Tartagal en la calle Guemes 245, don Domingo Nicolás, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 19 de enero ppdo., fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 237,30 mensuales;

Que encontrando ajustada a derecho la resolución mencionada y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución apelada en los autos caratulados "Ramón Jorge Roldán vs. Domingo Nicolás, Denuncia excesivo alquiler inmueble calle Guemes 245 ubicado en Tartagal"

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunique, etc.

JORGE ARANDA

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION N° 1230—G
Salta, abril 28 de 1954
Expediente N° 5380/54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el inquilino del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Alvarado 393, don Luis E. Langou, a la resolución de la Cámara de Alquileres de fecha 19 de enero ppdo., fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 587,20 mensuales;

Que encontrándose ajustada a derecho y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución dictada en los autos caratulados "Julio Rodriguez por Luis E. Langou (prop.) solicita reajuste (contrato) de locación inmueble ubicado en la calle Alvarado 393 con la inq. Maria Josefina Arnesto de Medina (ciudad).

2º — Dése al Libro de resoluciones, comunique, etc.

JORGE ARANDA

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION N° 1231—G
Salta, abril 28 de 1954
Expediente N° 6991/53.

CONSIDERANDO:

Que el señor Fiscal de Estado a fs. 59 ob-

serva la resolución ministerial 1168 de estos autos, haciendo notar que "existe una evidente contradicción entre el dictamen acogido por V. S. y las disposiciones en el citadas, con lo resuelto por el Ministerio, ya que se reconoce una renta del 7% sobre el total de la valuación fiscal, cuando en realidad debe ser el 7% de la valuación fiscal de la parte ocupada por el locatario. Para establecer dicha proporción es lo que debe requerirse el informe de Dirección General de Inmuebles.

Que a fs. 60 la Dirección General de Inmuebles informa que la valuación fiscal del inmueble de referencia ha sido modificada con fecha 9 de febrero de 1954 ascendiendo a la suma de \$ 180.600.— y en el informe de fs. 63, aclara que dicha modificación ha sido solicitada por el propietario mientras que la valuación que regía en el año 1953, era de carácter general y ascendía a la suma de \$ 78.800;

Que solamente corresponde tener en cuenta la valuación fiscal de carácter general y no la que hubiese solicitado el propietario, por que de otro modo sería fácil a este último aumentar el importe de los alquileres pidiendo un aumento en la valuación fiscal del inmueble de su propiedad.

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Rectificar la resolución N° 1168 del 26 de febrero ppdo., en el sentido de que debe reconocerse al propietario una renta del 7% de la valuación fiscal, de la parte ocupada por el inquilino y teniendo en cuenta la valuación del año 1953.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunique, etc.

JORGE ARANDA

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION N° 1232—G
Salta, abril 28 de 1954
Expediente N° 5565/54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locador y el locatario del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Eva Perón N°s. 665 y 667, señores José Margalef Escoda y Antonio Fernández, respectivamente, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 4 de marzo ppdo.,

Que sometido el presente caso a dictamen del señor Fiscal de Estado, éste lo hace en los siguientes términos "La situación planteada en autos tiene diversos matices que deben ser analizados por separado. En primer lugar no conocemos la verdadera situación patrimonial del locador. Uno de los locatarios, fs. 34 vta.

ha pedido dos medidas para determinarla. De las dos se ha provisto una y la misma ha sido erróneamente contestada por la Dirección General de Inmuebles (ver contestación al oficio fs. 37) Como lógica consecuencia todo cuanto se haga sin conocer la solvencia del locador puede ser erróneo y casi sería obvio ana-

hizar cuanto a ello ha seguido, pero lo hago con la principal finalidad de dejar sentada mi opinión y lo que considero el recto sentido de las leyes vigentes en una serie de puntos de indudable interés general. La resolución de fs. 40/41 (no lleva número) en cuanto se refiere al inquilino Antonio Fernandez, puede ser justa. La pretensión del locador de que se eleve al máximo de la ley el porcentaje de renta neta es infundada si se tiene en cuenta el informe de fs. 16, que no ha sido válidamente contradicho, por el propietario. En lo que se refiere al inquilino Singer Swing Machine Company, el contrato suscripto entre la Compañía y el locador si bien ha vencido y en materia

de locación no existe tácita reconducción, por imperio del art. 1622 del Código Civil, esa misma disposición legal afirma que se considerará que la locación continua en la mismas condiciones hasta que el locador pide la devolución de la casa. Pero es el caso que el locador no pide la devolución de la casa, no podría pedir por imperio de la Ley 13581 y sus prórrogas y modificaciones, sino que pretende alterar uno de los términos del contrato como en el precio. Por tal motivo, la voluntad de las partes debe ser alterada si resultare que el precio libremente pactado no es suficiente para que el propietario atienda con el pago de los impuestos y tasas que gravan el inmueble, y ello

por aplicación del principio de que la propiedad tiene un fin social y el artículo 21 del Decreto Nº 7814 inspirado en tal principio y en la equidad. Por último y en cuanto al precio no puede ser mayor que la de la fecha de publicación del decreto Nº 7814 como se sostiene en la resolución recurrida por cuanto, como se ha señalado en otras oportunidades, no se han respetado en el caso de autos los términos procesales que señala el mismo decreto. En síntesis corresponde anular la resolución recurrida y volver estos autos a la Cámara de Alquileres para que resuelva teniendo en cuenta cuanto queda expuesto. Fdo FRANCISCO PABLO MAIOLI — Fiscal de Estado; Por todo ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

- 1º — Anular la resolución recurrida y volver estos autos a la Cámara de Alquileres para que resuelva teniendo en cuenta las observaciones del dictámen del fiscal de Estado.
- 2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1232—G
Salta, abril 30 de 1954
Expediente Nº 5428/54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el inquilino del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Urquiza Nº 645, de esta ciudad, don Ciriaco Gomez, a la resolución de la Cámara de Alquileres de fecha 9 de febrero del año en curso, fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 670.07 mensuales;

Que encontrándose ajustada a derecho y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

- 1º — Confirmar la resolución dictada en los autos caratulados "ARTURO ALDERETE vs. CIRIACO GOMEZ, sol. reajuste de alquil. inmueble Urquiza. Nº 645 (ciudad)".
- 2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 1234—G
Salta, abril 30 de 1954
Expediente Nº 5549/54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por la locadora del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Buenos Aires Nº 217, señora María Virginia Outes de Leguizamón, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 16 de febrero del año en curso;

Que sometido el presente caso a dictámen del Señor Fiscal de Estado, este lo hace en los siguientes términos: "Considero que la Resolución de la H. Cámara de Alquileres recaída en estas actuaciones, debe confirmarse plenamente. El apelante se agravia porque se fija la renta del inmueble aplicando el 3% en la escala del Art. 24 del Decreto 7814/53.- El destino que se da a la vivienda locada, justifica el citado porcentaje, para cuya aplicación también se contemplaron las circunstancias y condiciones del inmueble y de las partes según disposiciones expresas del citado Decreto. Respecto a la afirmación del recurrente, de que se ha omitido el porcentaje del 15% para gastos de conservación, esta queda desvirtuada con solo consultar la planilla que corre a fs. 10 FDO. FRANCISCO PABLO MAIOLI Fiscal de Estado.

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

- 1º — Confirmar la resolución dictada en los autos caratulados "MARÍA VIRGINIA O. DE LEGUIZAMON vs. JORGE M. FATHALA: sol. reajuste de alq. inmueble Buenos Aires Nº 217 (ciudad)".
- 2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 1235—G
Salta, mayo 4 de 1954
Expediente Nº 5458/53.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por la

locataria del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Lerma número 702, doña Elva Socorro Fernandez, a la resolución número 116 dictada con fecha 16 de febrero próximo pasado por la Cámara de Alquileres;

Que no habiéndose presentado la expresión de agravios correspondiente y encontrándose ajustada a derecho la citada resolución,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

- 1º — Confirmar la resolución número 116, dictada por la Cámara de Alquileres en los autos caratulados "Elva Socorro Fernandez vs. Dámaso Agüero Denuncia por restricción de comodidad y a la vez por no querer extender recibos de alquiler del inmueble Lerma 702 (ciudad)".
- 2º — Dése al Libro de resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 1236—G
Salta, mayo 4 de 1954
Expediente Nº 5346/54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el inquilino del inmueble ubicado en esta ciudad, en la calle Lamadrid Nº 49, don Marcos T. Fernandez, a la resolución de la Cámara de Alquileres de fecha 8 de enero del año en curso, fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 253.05 mensuales;

Que encontrándose ajustada a derecho y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

- 1º — Confirmar la resolución dictada en los autos caratulados "ALFONSO RIVERO vs. VARIOS INQUILINOS Sol. reajuste de alq. de los inmuebles calle Lamadrid Nºs. 57, 49, 53 y 85 (ciudad)".
- 2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 1237—G
Salta, Mayo 4 de 1954.-
Expediente Nº 5532—54.-

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locador y uno de los locatarios del inmueble ubicado en la calle Gral. Perón 437 de esta ciudad, señores María Virginia O. de Leguizamón y Luis Felipe Arias, contra la resolución de la Cámara de Alquileres a fs. 21;

Que solamente se ha presentado a expresar agravios el propietario, quién pide se reconozca una renta superior al 3% fijado por la Cámara

de Alquileres y formula observaciones en el sentido de que se ha aplicado erróneamente las disposiciones del decreto reglamentario de la Ley de alquileres;

Que el señor Fiscal de Estado en su dictamen de fs. 32 expresa: "La resolución de la Cámara de Alquileres de fs. 21/22 debe ser modificada por no estar perfectamente ajustada a las constancias de autos y al derecho aplicable. Lo expresado por la parte apelante afirma que en la casa "funcionan estudios jurídicos" pero el inspector, a fs. 19 dice "aunque posee dos placas que identifica como estudio jurídico no existiendo el mismo. Luego no pretendiéndose que el inspector ha falsado la verdad, no existe en el inmueble estudio jurídico alguno. No obstante ello, y a mayor abundamiento hago notar a S.S. que en el caso de autos la Cámara ha reconocido a favor de la propietaria una renta neta equivalente al 3% de la avaluación fiscal, que es máximo que puede reconocerse, no solo para casa de familia sino para aquellos inmuebles en los cuales, junto con la vivienda familiar funciona un escritorio, un consultorio o un estudio jurídico. Así lo tiene resuelto ese Ministerio en numerosos casos y así, adoptado uniformemente esta Fiscalia. 2º Lo afirmado en el segundo párrafo de fs. 30 vta. queda desvirtuado frente a la planilla de fs. 20 en la cual consta que se ha tomado en cuenta, y en la forma que corresponde el 15% para conservación del edificio que la Ley reconoce, como incluido en el precio de locación. Por fin, destaco a ese Ministerio que de acuerdo a las constancias de autos, y en especial, al informe de fs. 19, el porcentaje del 3% aplicado es excesivo, debiendo reducirse teniendo en cuenta el estado del inmueble. Fiscalia de Estado, abril 23 de 1954. Fdo: Francisco Pablo Maioli".

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

- 1º Modificar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 29 de enero ppdo., en los autos caratulados "María Virginia O. de Leguizamón vs. Dr. Vicente Arias y Fija. y otros inquilinos solicitan reajuste de alq. inmueble Gral. Perón N° 437 (ciudad), fijando en un 2% la renta que debe reconocerse al locador.
- 2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:
María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 1238—G
Salta, Mayo 5 de 1954.-
Expediente N° 6974—53

CONSIDERANDO:

Que a fs. 13 de estos obrados se solicita reconsideración de la resolución ministerial N° 1040 de fecha 14 de octubre ppdo., confirmando la de la Cámara de Alquileres de fecha 1º de setiembre último;

Que el señor Fiscal de Estado dictamina el presente caso en los siguientes términos: "Considero que el recurrente, no aporta otras pruebas o elementos de juicio que los que se tuvieron

en cuenta al dictarse la resolución N° 1040 de este Ministerio que confirma la resolución del N° 542 de la Cámara de Alquileres. Por otra parte el propietario del inmueble tiene la obligación de mantener el mismo en idénticas condiciones de habitabilidad en que se encontraba al tiempo de celebrarse el contrato de locación, quedando a su cargo la reparación de todo deterioro que tuviere su origen en factores ajenos a la voluntad del inquilino y/o debidos al normal uso del inmueble (Art. 25 del decreto N° 714/53) y arts. 1515 y 151 del C.C. Sin que se tenga en cuenta a dichos efectos, el precio de la locación que abona el locatario al locador, ni de que

haciendo uso abusivo del inmueble lo sublocara con prohibición de éste pues estos hechos dan al propietario otras clases de acciones para hacer valer sus derechos en la vía que correspondiera. En consecuencia y habiéndolo el recurrente agotado la vía administrativa con la resolución ministerial N° 1040, y no adoleciendo la presente causa de vicio ó errores procesales corresponde denegar el pedido de reconsideración de la resolución mencionada. Fiscalia de Estado, abril 22 de 1954. Fdo: F.P. Maioli,

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

- 1º — Denegar el pedido de reconsideración solicitado por el señor JOSE ZELMAN DZIK, que compare a fs. 13 de estos obrados.
- 2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 1239—G.
SALTA, Mayo 5 de 1954.
Expediente N° 5652—54.

CONSIDERANDO:

Que en virtud del recurso interpuesto por el propietario del inmueble ubicado en la calle Bolívar 927 de esta ciudad, contra la resolución de la Cámara de Alquileres N° 231, de fecha 1º de abril ppdo.;

Que el apelante se agravia porque se ha tomado en cuenta para fijar el valor locativo la suma de \$ 45.000 en que estaba avaluada la propiedad en el año 1953 y porque a partir del 1º de enero de 1954, la valuación fué elevada a \$ 69.250, manifestando que la nueva valuación se debe a la incorporación de mejoras obras de construcción en el inmueble arrendado;

Que por ello es manester que la Cámara de Alquileres proceda a comprobar la veracidad de lo expuesto por el apelante y en su caso proceder a una nueva fijación de valor locativo teniendo en cuenta la valuación actual siempre que haya respondido a mejoras introducidas en el inmueble y que aprovechen al locatario;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

- 1º — Confirmar la resolución en cuanto a la renta que se reconoce al locador y el plazo de vigencia del nuevo precio.
- 2º — La Cámara de Alquileres procederá a investigar la veracidad de lo expuesto por el locador, señor Eduardo G. Gutierrez, y en su caso a modificar el precio de locación teniendo en cuenta la nueva valuación fiscal.
- 3º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

RESOLUCION N° 1240—G.
SALTA, Mayo 5 de 1954.
Expediente N° 5007—54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por los representantes de Aerolíneas Argentinas (E.N.T.) a la resolución de la Cámara de Alquileres de fecha 3 de noviembre ppdo., fijando el valor locativo del inmueble en la suma de \$ 1.006.69 m.n. mensuales,

Que el señor Fiscal de Estado dictamina a fs. 46 vta. en los siguientes términos:

Señor Ministro de Gobierno: La resolución N° 707 de la Cámara de Alquileres debe ser confirmada en todas sus partes. La impugnación hecha a fs. 43/44 por Aerolíneas Argentinas carece de fundamento por cuanto: 1º En la planilla de fs. 31, cuya invalidez se pretende, se ha tomado en cuenta los impuestos que respondería pagar por la parte del inmueble arrendado, en forma justa. En verdad que la propietaria del edificio se encuentra eximida del pago de todo impuesto ó tasa por el término de diez años, pero esa condición es una de las del contrato de compraventa suscripta entre el Gobierno de la Provincia y la firma adquirente y los contratos (En el caso que se analiza de sus cláusulas) no pueden oponerse a terceros ni invocarse por ellos. Por otra parte

si se eximiese al inquilino del pago de un alquiler proporcionado al valor que se toma en cuenta en todos los casos para detreminar el valor locativo de un inmuebles y por las especiales circunstancias del caso se le mandará abonar un precio que no tuviera en cuenta los gravámenes que necesariamente deben recaer sobre todo inmueble, se violaría el principio de igualdad ante la ley. Con respecto al tiempo en que los alquileres fijados deben comenzar a regir es justo el señalado por el art. 2º de la resolución, ningún asidero legal tiene la pretensión del apelante. Fiscalia de Estado, 28 de abril de 1954. Fdo. F. P. Maioli".

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

- 1º — Confírmase en todas sus partes la re-

Resolución de la Cámara de Alquileres, dictada con fecha 3 de noviembre ppdo., en los autos caratulados "Jorge Emilio Iturraspe vs. varios inquilinos. Solicita reajuste de alquiler de los locales del Hotel Salta, calle Eva Perón y Buenos Aires Ciudad.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1241—G.

SALTA, Mayo 7 de 1954.

Expediente Nº 5398—54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el propietario de los inmuebles ubicados en la localidad de Metán en la calle Santa Fe Nº 126 9 de Julio Nº 469 y 9 de Julio 477, don Francisco Martínez, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 8 de enero ppdo.;

Que el señor Fiscal de Estado dictamina a fs. 54 en los siguientes términos:

Vienen estas actuaciones a dictamen, a raíz de la apelación del propietario, de la resolución Nº 15 de la H. Cámara de Alquileres. El recurrente sostiene que el reajuste de los valores locativos, es procedente, por cuanto los impuestos han aumentados. Sin embargo el pronunciamiento de la H. Cámara de Alquileres es inobjetable, ya que el actual valor locativo es compensatorio, por lo que no es posible elevarlo, excediendo el porcentaje de renta legalmente establecido, debe en consecuencia, confirmarse la citada resolución;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución dictada en los autos caratulados "Ministerio de Industria y Comercio de la Nación Dirección de Envases Textiles: solicita reajuste de alquiler inmuebles Santa Fé 85 de propiedad del Sr. Manuel E. Quibar y de la calle Santa Fé 126 de propiedad del Sr. Francisco Martínez y alquilada al señor Jorge O'Shee Metán,
2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 1242—G.

SALTA, Mayo 7 de 1954.

Expediente Nº 5668—54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el inquilino del inmueble ubicado en esta ciudad, en la calle Pellegrini 129, don Juan Carlos

Lescano, a la resolución de la Cámara de Alquileres de fecha 11 de diciembre ppdo., fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 61.50 mensuales;

Que encontrándose ajustada a derecho y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución dictada en los autos caratulados "Angélica Frias vs. Juan Carlos Lescano. Solicita reajuste del alquiler del inmueble Pellegrini Nº 129 (ciudad),

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

María Emma Sales de Lemme

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCION Nº 1243—G.

SALTA, Mayo 7 de 1954.

VISTO la planilla de licencia por enfermedad del agente don Primitivo Guzmán, elevada por Jefatura de Policía, por el término de ochenta días a partir del 23 de enero próximo pasado;

Por ello, y atento al certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Conceder ochenta (80) días de licencia por enfermedad, con anterioridad al día 3 de enero último, al agente de Policía don PRIMITIVO GUZMAN, de la Sub comisaria de Talapampa.

— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese etc.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 514—E.

SALTA, Abril 30 de 1954.

Expediente Nº 1278—D—54.

ATENTO a lo solicitado por Dirección de la Vivienda y Obras Públicas, en el sentido de que se apliquen las sanciones disciplinarias previstas por Ley 1138 y su decreto reglamentario al personal de su dependencia que incurriera en faltas con y sin aviso;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

Art. 1º — Aplicar las suspensiones que se detallan a continuación al personal que asimismo se consigna, dependiente de Dirección de la Vivienda y Obras Públicas, por las faltas con y sin aviso en que incurriera:

HANNECKE HARRY 4 días de suspensión Por For 2 días con aviso y 2 días sin aviso.

ARMENGOT ROQUE 3 días de suspensión Por 2 días sin aviso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese,

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 515—E.

SALTA, Abril 30 de 1954

Expediente Nº 1191—T—954.

VISTO que Dirección General de Rentas solicita se anule la boleta de contribución territorial agregado a fs. 8 de estas actuaciones;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Rentas, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anular la boleta de contribución territorial de la Partida Nº 17.735 Dpto. Capital Año 1953, por la suma de \$ 336.18, emitida a nombre de ANDRES TEJERINA.

2º — Tomar razón Dirección General de Rentas y Contaduría General.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y Archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 516—E.

SALTA, Abril 30 de 1954.

Expediente Nºs. 758—D—54 y 763—M—54.

VISTO estos expedientes por los que Dirección General de Rentas solicita se anulen las boletas de Contribución Territorial que rolan en los mismos

Atento a lo informado por Dirección General de Rentas, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Anular las siguientes boletas de Contribución Territorial.

ALFREDO COSTA Año 1950— Dpto. Capital (San Lorenzo) \$ 11.20 Pat. 21143

L. DE USANDIVARAS Año 1950 Dpto. Capital (San Lorenzo) \$ 77.— Pat. 21144

L. DE USANDIVARAS Año 1950 Dpto. Capital (San Lorenzo) 97.— Pat. 21145

L. DE USANDIVARAS Año 1950 Dpto. Capital (San Lorenzo) \$ 91.— Pat. 21146

LUIS MENA NAVAS Año 1952 Dpto. Capital \$ 5.40 Partida 15127.

2º — Tomar razón Dirección General de Ren

tas y Contaduría General de la Provincia a los fines correspondientes.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y C. Públicas

RESOLUCION Nº 517—E.

SALTA, Abril 30 de 1954.
Expediente Nº 1962—B—953.

VISTO que Dirección General de Rentas solicita se anule la boleta de contribución territorial emitida a nombre de Teresa Orús de Lardeis ;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y C. Públicas
R E S U E L V E :

1º — Anular la boleta de contribución territorial de la Partida Nº 3986 Dpto. Capital Año 1951, por la suma de \$ 112.50, emitida a nombre de TERESA ORUS DE LARDEIS.

2º — Tomen razón Dirección General de Rentas, y Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y C. Públicas

RESOLUCION Nº 518—E.

SALTA, Abril 30 de 1954.
Expediente Nº 1282—B—54.

ATENCIÓN a lo solicitado por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, en el sentido de que se apliquen las medidas disciplinarias previstas por Ley 1138, y modificatorias, por faltas de asistencia cometidas por personal de su dependencia;

El Ministro de Economía, Finanzas y C. Públicas
R E S U E L V E :

1º — Aplicar las suspensiones que se indican seguidamente, al personal dependiente de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, por las faltas de asistencia que asimismo se detallan:

RICARDO FIGUEROA 9 días de suspensión por 5 faltas sin aviso, más una falta sin aviso de febrero ppdo.

HERMINIA POISON 1 día de suspensión por un día de falta con aviso, más una falta con aviso de febrero ppdo.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y C. Públicas

RESOLUCION Nº 3117—A.

SALTA, Abril 30 de 1954.
Expediente Nº 17.304—954.

Visto en este expediente el pedido de pro-

ductos dietéticos expuesto por la Oficina de Fisiología,

Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE SUMINISTROS a llamar a concurso de precios, de conformidad a lo establecido en el Capítulo III— Art. 10º Inciso c) del Decreto Acuerdo Nº 8583/54, reglamentario del decreto Nº 14.573/49, para la adquisición de los productos dietéticos que seguidamente se detallan, con destino a la Oficina de Fisiología.

- 300 Ks. Prolaka
- 300 " Predilak
- 400 " Yagalmina
- 250 " Karabeurre

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION 3118—A.

SALTA, Abril 30 de 1954.
Expediente Nº 11.922—53.

Visto este expediente en el que corren la planillas por viáticos presentadas por el Dr. Arne Hoygaard, Médico Regional de Cachi, y como así también de la enfermera Teresa Flores, por giras realizadas en comisión de servicio; y atento a lo informado por el Departamento Contable de éste Ministerio con fechas 2 y 29 de abril en curso.

Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Aprobar el gasto efectuado por este Ministerio que asciende a la suma de TRES CIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDAS NACIONALES (\$ 398.50) correspondiente al pago de viáticos, según constancia en planillas que corren a fs. 6/7 por \$ 80.— y de 13/14 por \$ 318.50 m/n. a favor de la Enfermera Teresa Flores y del Médico Regional de Cachi Dr. Arne Hoygaard respectivamente; debiendo ser antedicha dicha erogación directamente por la Habilidad de Pagos de este Ministerio, con los fondos provenientes de los proporcionales que se encuentran en cartera en la Tesorería General de la Provincia, con imputación al Anexo E— Inciso I— Items. 1/7— II— Otros Gastos, Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto Nº 1566/53.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3119—A.

SALTA, Abril 30 de 1954.
Expediente Nº Ch—134—954.

Visto estas actuaciones referente al gasto ocasionado con motivo de reparaciones realizadas en el edificio de la Intervención del Patronato de la Infancia "Hogar del Niño" duran-

te el año 1953, efectuado por el señor Miguel Angel Challe, por un importe total de \$ 500; y atento a lo informado por el Departamento Contable con fecha 30 de abril en curso,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

1º — Aprobar el gasto efectuado por la Intervención del Patronato de la Infancia "Hogar del Niño", en concepto de reparaciones practicadas en el edificio, por un total de \$ 500 m/n. (QUINIENTOS MONEDA NACIONAL) de conformidad al comprobante presentado por

el señor Miguel Angel Challe por el trabajo realizado, el que corre agregado a fs. 1/2 de estas actuaciones; debiendo atenderse este gasto con los fondos provenientes de los proporcionales que se encuentran en Cartera de

la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Anexo E— Inciso I— Items. 1/7 II— Otros Gastos Principal a) 1— Parcial 23 de la Ley Nº 1566/53

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3120—A.

SALTA, Abril 30 de 1954.
Expediente Nº M—65—954.

Visto en este expediente las facturas presentadas por la firma Angel Gómez Milan, en

concepto de arreglos y repuestos provistos en la bicicleta al servicio del Puesto Sanitario de Corralito, de propiedad del Enfermero Cirilo Coronel, quien hace uso de la misma en la aten-

ción de los enfermos de la zona de su jurisdicción; y atento a lo manifestado por el Departamento Contable con fecha 26 de abril en curso,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :

1º — Aprobar el gasto efectuado por este Ministerio, en la adquisición de repuestos y trabajos de mano practicados en la bicicleta de propiedad del Enfermero CIRILO CORONEL del Puesto Sanitario de Corralito, al servicio del mismo en atención de enfermos de la zona de su jurisdicción, de la firma ANGEL GOMEZ MILAN de esta ciudad, por la suma de \$ 246 m/n. (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), en un to-

do de acuerdo al detalle de sus facturas agregadas a fs. 2/3 de estas actuaciones; debiendo atenderse este gasto con fondos de Valores a Regularizar Caja Chica con imputación al Anexo E— Inciso I— Item. 1— Principal a) 1— Parcial 13 de la Ley de Presupuesto en vigencia

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Luis G. Liendro
Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3121—A.

Salta, Mayo 4 de 1954.

Expediente N° 17.337—54.

Visto este expediente en que el Jefe de la Sección Medicina Sanitaria y Social, Dr. Rafael Villagrán, solicita autorización para que el Sub Inspector de Farmacias, Don Armando R. Delgado realice una gira de Inspección en las Farmacias de Rosario de la Frontera,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — Autorizar al Sub Inspector de Farmacias, Dn. ARMANDO R. DELGADO, dependiente de la Sección Medicina Sanitaria y Social a realizar una gira de Inspección en las Farmacias establecidas en Rosario de la Frontera.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc

WALDER YANEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3122—S

Salta, 5 de Mayo de 1954.—

Expediente N° 17.335|54.—

Visto en este expediente la solicitud de inscripción presentada por el señor Carlos Ismael el Duprat; — y atento al informe producido por el Registro de Profesionales a fs. 4,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — Autorizar la inscripción del señor CARLOS ISMAEL DUPRAT, como AGENTE DE PROPAGANDA MEDICA, en el Registro de Profesionales del Consejo Dentológico de la Provincia.—

2° — Comuníquese, Publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia

Luis G. Liendro

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3123—S

Salta, 5 de Mayo de 1954.—

Expediente n° 17.349|54.—

Vistas las planillas de viáticos que anteceder presentadas por la Auxiliar Mayor.— Odontóloga — Dra. Sara A. Caro de Korsewiecke, por atención efectuada durante los meses de febrero, marzo — ppdo. en la localidad de Coronel Moldes; — estando de conformidad con las mismas y atento lo informado por el Departamento Contable,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — Liquidar a favor de la Auxiliar Mayor — Odontóloga — Dra. SARA A. CARO DE KORSWIECKE, la suma de \$ 613.60. — (SEISCIENTOS TRECE PESOS CON 60|100 MONE-

DA NACIONAL), importe correspondiente a 8 (ocho) días de viáticos y gastos de movilidad por atención del Consultorio Odontológico de Coronel Moldes, durante los meses de febrero y marzo del año en curso.—

2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse al Anexo E — Inciso I — Item. I — Principal a) 1 — Parcial 40 de la Ley de presupuesto en vigencia n° 1698 — Ejercicio 1954.—

3° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia:

Luis G. Liendro

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3124—A

Salta, 5 de Mayo de 1954.—

Expediente N° C — 137|954.—

Visto las facturas presentadas por la firma Luis Castellani de esta ciudad, agregadas a fs. 1|3 de este expediente, en concepto de provisión de agua destilada a Farmacia Central, durante el mes de noviembre último, por un importe total de \$ 78. m/n.; y atento a las actuaciones producidas y lo manifestado por el Departamento Contable con fecha 20 de abril ppdo.,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — Aprobar el gasto efectuado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, en la adquisición de Agua Destilada de la firma LUIS CASTELLANI, durante el mes de noviembre de 1953, con destino a Farmacia Central por un importe total de \$ 78 m/n. (SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), en un todo de acuerdo a sus facturas agregadas a fs. 1|3 del expediente arriba citado; debiendo atenderse esta erogación, directamente por la Habilitación de Pagos de este Ministerio, con los fondos provenientes de los proporcionales que se encuentran en Cartera en la Tesorería General de la Provincia, con imputación al Anexo E— Inciso I— Item. 1— II— Otros Gastos Principales a) 1— Parcial 29, de la Ley de Presupuesto N° 1566|53.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia

Luis G. Liendro

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 10730 — EDICTO DE MINAS: MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO "MINERAL "ORO" PRESENTADA POR LOS SEÑORES WEHMER GERALD Y ROMUALDO VAZQUEZ: EN EL EXP[N° 2071 "W", EN EL DEPARTAMENTO LOS ANDES) SALTA—EL DIA DIEZ DE SETIEMBRE DE 1953 HORAS NUEVE Y TREINTA—La Autoridad Minera Nacional Notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y providos dice así: Sr. Delegado: General Wehmer y Romualdo Vazquez, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Alvarado 633, por nuestros propios derechos al Sr Delegado decimos: 1) Que sin perjuicio de los

trámites que deben correr el exp. de cateo N° 1921— del cual es titular el primero de los nombrados, manifestamos Descubrimiento de una mina de "ORO" 2° El punto de manifestación (P.M.) se encuentra en terreno fiscal sin labrar ni cercar y dentro de los límites del cateo arriba indicado debiéndose ubicar el P.M. a 15 metros al Sud de la cumbre del cerro "INCA VIEJO" o cerro "MINA VIEJA", que se ubica con las siguientes visuales cerro Nevado Pastos Grandes, az. 0°, cerro Barranquillas, az. 162°, cerro Ratones, cumbre Este az. 222°, cerro Nevado Pircas, az. 246° Quebrada Aguas Colorada, az. 284° Quebrada Pascuarra, az. 298°.— 3) La mina llevará el nombre de INCA VIEJO. 4) Se acompaña croquis y muestra legal del mineral que ha sido extraído del P.M. 5) Conforme a lo ordenado en el art. 116 del Código de Minería, solicitamos la certificación correspondiente de la presente Manifestación de Descubrimiento y a tal efecto presentamos un original con sellado Nacional de \$ 2.— 6) Autorizamos a la Sta. Sabina Rodríguez domiciliada en Córdoba. 714 de esta ciudad, para que tramite el presente expediente Gerald. Wehmer—Romualdo Vazquez recibido en Secretaría hoy diez de Setiembre de 1953, horas nueve y treinta—Cutes—Salta, setiembre 18 de 1953.— Téngase por registrado el presente permiso de cateo solicitado por Gerald Wehmer y Romualdo Vazquez en el Departamento de los Andes y por constituido domicilio legal en la calle Alvarado N° 633. Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso fuere feriado con el duplicado presentado pase al Departamento de Minas para su ubicación gráfica en los planos oficiales.—Cutes— Señor Jefe: Con las aclaraciones efectuada por el interesado en escrito de fs. 6, se ha inscripto gráficamente en el plano minero el punto de extracción de la muestra de la presente mina.— Para el señalamiento tomado como punto de referencia Pampa Cisneña y se midieron 15.150 metros al Sud, Para la ubicación precisa en el terreno el interesado fija el punto de Descubrimiento a 150 metros al Sud, de la cumbre del cerro Inca Viejo o Mina Vieja que se encuentra en la intersección de las siguientes visuales; al Nevado de Pastos Grandes 0°, al cerro Barraquillas 162°, a la cumbre Este del cerro Ratones 222°, al Nevado de Pircas 246°, a la Quebrada de Aguas Coloradas 284° y a la Quebrada de Pascuarra 298°.— Según estos datos que son dados

por el interesado en escrito de fs. 2, croquis de fs. 1 y aclaración de fs. 6, dentro de un radio de cinco kilómetros se encuentra registrada la mina Sorochee exp. N° 1922—R—52, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "Nuevo criadero". En el libro correspondiente de este Departamento ha sido anotada esta manifestación de descubrimiento bajo el número 365.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — Debe el recurrente expresar su conformidad, si así lo estuviere, con la ubicación efectuada.— Registro Gráfico, febrero 3|954.— H. Elias.— Sr. Delegado: Sabina Rodríguez, por poder que consta a fs. 1 del exp. 2071—W— digo: Que doy conformidad a la ubicación gráfica de la presente Manifestación de Descubrimiento y solicito se sirva

la muestra de la presente mina.— Para el señalamiento tomado como punto de referencia Pampa Cisneña y se midieron 15.150 metros al Sud, Para la ubicación precisa en el terreno el interesado fija el punto de Descubrimiento a 150 metros al Sud, de la cumbre del cerro Inca Viejo o Mina Vieja que se encuentra en la intersección de las siguientes visuales; al Nevado de Pastos Grandes 0°, al cerro Barraquillas 162°, a la cumbre Este del cerro Ratones 222°, al Nevado de Pircas 246°, a la Quebrada de Aguas Coloradas 284° y a la Quebrada de Pascuarra 298°.— Según estos datos que son dados

por el interesado en escrito de fs. 2, croquis de fs. 1 y aclaración de fs. 6, dentro de un radio de cinco kilómetros se encuentra registrada la mina Sorochee exp. N° 1922—R—52, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "Nuevo criadero". En el libro correspondiente de este Departamento ha sido anotada esta manifestación de descubrimiento bajo el número 365.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — Debe el recurrente expresar su conformidad, si así lo estuviere, con la ubicación efectuada.— Registro Gráfico, febrero 3|954.— H. Elias.— Sr. Delegado: Sabina Rodríguez, por poder que consta a fs. 1 del exp. 2071—W— digo: Que doy conformidad a la ubicación gráfica de la presente Manifestación de Descubrimiento y solicito se sirva

ordenar la confección de los edictos para su publicación en el Boletín Oficial.— Sabina Rodríguez.— Recibido en Escribanía de Minas hoy trece de abril 1954 horas diez y veinte minutos, Marco Antonio Ruiz Moreno.— Abril 13/54.— La conformidad manifestada a lo informado por el Departamento Gráfico, regístrese en el Registro de Minas, fecho públicos edictos en la forma y término que establece

el art. 119 del Código de Minerías, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4663 del 12 de Setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado.— Marco Antonio Ruiz Moreno. En 19 de abril de 1954 registró lo ordenado en "Registro de Minas" N° 2, fs. 257/60, y a despacho.— Marco Antonio Ruiz Moreno. En 19 de Abril 1954, notificó al Sr. Fiscal de Estado R. Maioni — A. Fernández.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Abril 27 de 1954.

e) 29/4 10 y 19/5/54

N° 10754 — SOLICITUD DE PERMISO DE CANTO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE GUACHIPAS PRESENTADA POR EL SEÑOR PEDRO JOSE DELGADO EN EL EXPEDIENTE N° 2181 — "D" — EL DIA SEIS DE OCTUBRE DE 1953 HORAS NUEVE: La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho su creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor jefe: no figurando en el plano minero ningún Cerro con el nombre de Alto del Tapado o los Churquis tomado como punto de referencia por el interesado pero si con el nombre de CERRO DEL TAPADO, y presumiendo esta Sección se trate del mismo

CERRO, Se ha inscripto graficamente la zona solicitada tomando como punto de referencia el cerro de este último nombre y desde aquí se midieron 2.000 metros al Este para llegar al punto de partida, desde el cual se midieron 2.500 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Este, y por último 2.500 metros al Norte para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la super-

ficie solicitada. — Según estos datos que son los dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2, y según el plano minero la zona solicitada de 2.000 hectáreas, se encuentran libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número 1547.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Debe el recurrente expresar su conformidad, así lo estuviese, con la ubicación efectuada.— Registro Gráfico, Febrero 17/54 H. Elias — A

lo que se proveyó.— Salta, Abril 7/54.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Marco Antonio Ruiz Moreno — Abril 8/54.— Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos

en el Boletín Oficial de la provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado a fs. 2 y al Fiscal de Estado.— Marco Antonio Ruiz Moreno.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Abril 12 de 1954.— Entre líneas, 1953 — e) 4 al 17/5/54.—

EDICTOS CITATORIOS

N° 10749 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Zalazar tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 11,55 litros por segundo proveniente del río Metán, veintidos hectáreas del inmueble "San Carlos" catastro 802 ubicado en Departamento Metán Salta, 3 de mayo de 1954
Administración General de Aguas de Salta
e) 4 al 17/5/54

N° 10748 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Luis Borgagna tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5,25 litros por segundo a derivar de la acequia "Norte" de "El Guaschaje" 10 Has. de su propiedad "Santa Ana", catastro 66 ubicada en "La Hoya da" (Rosario de la Frontera).
Salta, 3 de mayo de 1954
Administración General de Aguas de Salta
e) 4 al 17/5/54

N° 10747 — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. 14198/48. HECTOR FCO. MAGLIO NI s.r. p/46—2.
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que HECTOR FRANCISCO MAGLIONI tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 78,75 l/seg. a derivar del río Seco ó El Tunal, por tres acequias particulares 150 Has. del inmueble "Lomas Coloradas" ó "El Pasaje", ubicado en Coronel Moldes (Dpto. Eva Perón).
Salta, 3 de mayo de 1954
Administración General de Aguas de Salta
e) 4 al 17/5/54

N° 10746 — EDICTO CITATORIO

REF. Expte. 2428/53. ELISABETH C. D. DE LLOYD DAVIES s.o. y a. priv. de pag. 72—2
A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que ELISABETH C. D. DE LLOYD DAVIES tiene solicitada otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 29,22 y 25,01 l/seg. a derivar de los ríos El Tala y Cadillal, con carácter temporal eventual y temporal permanente, 55,6600 y 47,6500 Has. respectivamente, del inmueble "El Brete" catastro 131 y 132 del Dpto. La Candelaria. Asimismo, tiene solicitada inscripción de aguas privadas de tres vertientes que nacen y mueren dentro del inmueble mencionado.
Salta, 3 de mayo de 1954
Administración General de Aguas de Salta
e) 4 al 24/5/54.

N° 10744 — EDICTO CITATORIO

REF. ABEL ORTIZ y HERNAN LOZANO s. r. p/81—1
A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ABEL ORTIZ y HERNAN LOZANO, tienen solicitada reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 175,20 y 41,55 l/seg. a derivar de los caudales por la acequia La Merced, con carácter permanente y a perpetuidad y temporal—eventual, respectivamente, 233,6000 Has. y 55,4000 Has. del inmueble "La Merced de El Encon", catastro 385 de La Silleta, Dpto. de Rosario de Lerma. En estiaje, tendrá derecho al uso de las dos trece avas partes del caudal del río Rrenales, con un turno de doscientas ochenta y ocho horas mensuales.
Salta, abril 30 de 1954
Administración General de Aguas de Salta
e) 3 al 14/5/54

N° 10729 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 3474/53.— JULIO DIAZ VILLALBA s.a. privadas.
En cumplimiento del Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que por Resolución 150. año 54, del H. Consejo de A. G. A. S. han sido inscriptas en el Catastro de Aguas Privadas, las aguas de tres manantiales denominados A. C. y D según planos utilizables para riego del Inmueble "El Torzalito", catastro 275 ubicado en Cobos, Dpto. de General Guemes, propiedad del Dr. Julio Diaz Villalba
Salta, 28 de diciembre de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
e) 29/4 al 19/5/54

LICITACIONES PUBLICAS

N° 10779 — EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO:
Licitación Pública O.C. 70/54 Ax. 3. del 26 de Mayo de 1954 14 hs. Adquisición de maderas en vigas y rollizos del país Pliegos y consultas Almacenes Tafi Viejo— F.C.N. General Belgrano.
LA ADMINISTRACION:
e) 10/5/54 al 14/5/54

N° 10755 — LICITACION PUBLICA MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACION BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llamase a licitación pública para la provisión de 15 toneladas de nitrato de potasio y 20 toneladas de superfosfato al 20 ojo.
Apertura 14 de mayo a las 15 en la División Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo, Capital. Retirar pliegos en la Avda. Santa Fé 4156, piso 1º (BN. 58)
e) 5 al 11/5/54.—

N° 10750 — AEROLINEAS ARGENTINAS E. N. T.
Licitación Pública N° 2454: por: Ampliación Aeroestación — Pafol Taller dentro del hangar Depósito Combustibles — Instalaciones externas en el Aeropuerto de SALTA. — Bases y condiciones podrán retirarse en la calle EVA PL

RON 475 -- SALTA. Apertura el 28/5/54 a las 13 Hs. en Secretaría General 4º Piso Paseo Colón 185 -- Capital Federal.

e) 3 al 14/5/54

Nº 10697 -- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
(E. N. D. E.)

LICITACION PUBLICA YS. Nº 84.

Llámanse a Licitación Pública por el término de 15 días a contar desde el 20 de Abril Por pliegos y demás consultas, dirigirse a para la provisión de maderas en bruto y aserradas, de distintos tipos y medidas hasta completar la suma de \$ 450.000 m/n., y la apertura se realizará en la Administración de los Y.P.F. del Norte, Campamento

Vespucio, el día 10 de Mayo de 1954, a horas "10".
La Administración de Y.P.F. Campamento Vespucio; Representación Legal Y.P.F., calle Dean Funes 8, ciudad de Salta; Planta de Almacenaje Y.P.F., Avda Sáenz Peña 830, Tucumán, y Oficina de Y.P.F. en la ciudad de Gran.
e) 20/4 al 19/5/54

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10762 -- Edicto Sucesorio

El Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Dr. Rodolfo Tobias cita por treinta días, a herederos y acreedores de Don Ernesto Mosca. -- Salta, Abril 11 de 1954. --

E. GILIBERTI DORADO -- Escribano Secretario. --

e) 5/5 al 18/6/54. --

Nº 10761 -- Edicto sucesorio --

El Señor Juez de 1ª Instancia 4a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Don Andrés Montivero. -- Salta, Abril 11 de 1954. --

WALDEMAR A. SIMESSEN -- Escribano Secretario. --

e) 5/5 al 18/6/54. --

Nº 10760 -- EDICTO SUCESORIO --

El Señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación Dr. OSCAR P. LOPEZ cita por 30 días, a herederos y acreedores de Don TORIBIO VEN TECOL. --

Salta, 2 de Abril de 1954. --
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA -- Escribano Secretario.

e) 5/5 al 18/6/54. --

Nº 10759 -- EDICTO SUCESORIO --

El Juez de 1ª Instancia 4a. Nominación C. y C. cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SFARCIC, bajo apercibimiento de ley. -- Salta, de Abril de 1954. --

WALDEMAR SIMESSEN -- Secretario. --

e) 5/5 al 18/6/54. --

Nº 10758 Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Luis R. Casermeiro, se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Muñoz Navarro o Manuel Andres Muñoz Navarro o Manuel Muñoz.
Salta, 5 de junio de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 4/5 al 16/6/54

Nº 10752 Jorge L. Jure. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, de 4a. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores

de don JOSE MARIA DECAVI. Edictos El Fono y Boleín Oficial.

WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario
Salta, 30 de marzo de 1954.

e) 4/5 al 16/6/54.

Nº 10743 -- EDICTO SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. OSCAR P. LOPEZ, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don SATURNINO MARTINEZ,

Escribano Secretario: ENRIQUE GILIBERTI DORADO. -- Salta, abril 29 de 1954

e) 3/5 al 15/6/54

Nº 10740 -- EDICTO SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de CANIO NOTARFRANCESCO. Salta, Abril 30 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESSEN - Escribano Secretario

e) 3/5 al 15/6/54

Nº 10734 SUCESORIO:

Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARIA o MARIA SARA GONZALEZ y MARIA SANCHEZ DE GONZALEZ, Salta, abril 29 de 1954 -- ANIBAL URRIBARRI

e) 30/4 al 11/6/54

Nº 10731 -- SUCESORIO: El Señor Juez de 4a. Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Felix Abam. -- Secretario: Waldemar Simensen. -- Salta, 22 de abril de 1954 .

e) 29/4 al 11/6/54

Nº 10721 EDICTO SUCESORIO: El Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA AQUINO DE CARDOZO. --

Salta, abril 22 de 1954. --

e) 27/4 al 9/6/54. --

Nº 10710 -- SUCESORIO

El Señor Juez de Primera Nominación Civil, y Comercial cita por treinta días a herederos y

acreedores de CARMEN PAGGE DE COLL. Salta Abril de 1954. -- Manuel A. J. Fuenbuena, Secretario. --

e) 29 al 7/6/54

Nº 10708 EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DANIEL BARRIONUEVO, por el término de treinta días. -- Salta, 8 de Abril de 1954. --

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 22/4 al 4/6/54

Nº 10701 -- SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dn. DOMINGO MARTINEZ SANCHEZ. -- Salta, 6 de Abril 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10700 -- OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Josefa Fuentes. -- Salta, 9 de Abril de 1954.

MANUEL A. J. FUENBUENA Escribano Secretario.

e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10698 -- SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO BURGOS bajo apercibimiento de Ley. -- Salta, 3 de marzo de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 21/4 al 2/6/54

Nº 10686 -- El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nom. Civil y Comercial Dr. Oscar P. López cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO SANCHEZ GREGORIO. -- Salta, 9 de Abril de 1954. Secretario; Manuel Fuenbuena (Interino) Feria habilitada.

e) 19/4 al 31/5/54

Nº 16672 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez Civil de 3ra. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de don: ANDRES o ANDRES AVELINO GUAYMAS.

Salta, 11 de Febrero de 1954.

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 19/4 al 31/5/54

Nº 16646 — EDICTO. El Señor Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JIMENEZ o FRANCISCO GIMENEZ o FRANCISCO GREGORIO GIMENEZ Y COSA o FRANCISCO GREGORIO GIMENEZ Y COSAR. Hábilítase la feria de Semana Santa.— Salta, 22 de abril de 1954.— ANIBAL URRIBARRI Secretario

e) 8/4 al 19/5/54

Nº 16641 — SUCESORIO El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Jorge L. Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELESFORO CHOQUE y FRANCISCA SOTO DE CHOQUE. Waldemar Simensen.— Escribano Secretario

e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 16638 — SUCESORIO. El Sr. Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL BURGOS MARTEARENA.— Salta, Diciembre 23 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 16639 — SUCESORIO. El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIA FARA RUIZ DE CASTIELLA o de HELIA FARA RUIS ECHAZU DE CASTIELLA.— Salta, Diciembre 28 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Secretario.

e) 5/4/54 al 19/5/54

Nº 16637 — SUCESORIO: Juez Cuarta Nominación Civil cita por treinta días interesados sucesión José Demadel AVILA.

Salta, Marzo 24 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.

e) 2/4 al 17/5/54

Nº 16630 — SUCESORIO: El Señor Juez de 4a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cruz o Rosa Cruz o Rosa Cruz Anastacia Gamarra, para que hagan valer sus derechos.— Salta, febrero 4 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 1/4 al 14/5/54

Nº 16622 — TESTAMENTARIO: Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosario Constanzo de Mac. Farlin.

Salta Marzo 29 de 1954.— Lascano, Secretario
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
e) 19/4 al 17/5/54

Nº 16619 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación cita por treinta días a acreedores y herederos de JULIA DORA FARFAN de PEREA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 19 de marzo de 1954. — ALFREDO HECTOR GAMAROTA, Escribano Secretario.

e) 31/3/54 al 14/5/54.

Nº 16610 — SUCESORIO: Citase por treinta días a herederos y acreedores sucesión Emilia López de Figueroa.— Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial.— Salta, 22 de marzo de 1954.

e) 20/3 al 11/5/54

Nº 16608 — Jorge L. Jure, Juez de la Instancia del Juzgado de 4a Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de MARIA VALERO de GIL para que hagan valer sus derechos. Editos por TREINTA días en el Boletín Oficial y Foro Salteño. Se habilitó la Feria Tribunalicia de Semana Santa.

SALTA, 29 de marzo de 1954.

Waldemar Simensen Secretario

e) 30/3 al 15/5/54

Nº 16605. — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAREZ, Tomás, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de Marzo de 1954. — WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.

e) 29/3 al 11/5/54.

Nº 16603. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Nominación cita por treinta días a los interesados, acreedores o herederos de Leonor Dionisia Vega de Aguilera. — Salta, Febrero 22 de 1954. — JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado.

e) 29/3 al 11/5/54.

Nº 16600 — TESTAMENTARIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días, a herederos o acreedores y a quienes se crean con derechos en la sucesión testamentaria de don ANTONIO CADENA. — Salta, Marzo 26 de 1954. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 29/3 al 12/5/54.

Nº 16591

Rodolfo Tobías Juez de la Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Paula Santos de Puentes, Aurelia e Ignacio o Ramón Fuentes Santos.

Salta, marzo 11 de 1954.

ALFREDO HECTOR GAMAROTA

Escribano Secretario

e) 23/3 al 10/5/54.

Nº 16590.

Rodolfo Tobías, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Zepa Palacios de Zavaglia.

Salta, marzo 22 de 1954

JULIO LAZCANO UBIOS

Secretario Letrado

e) 25/3/54 al 10/5/54

DESLINDE MENSURA Y

AMOJONAMIENTO

Nº 10718 — EDICTO: Se hace saber que se presentó al Dr. Arturo Martearena, por la Provincia de Salta, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del terreno fiscal que se detalla a continuación, ubicado en el Dpto. de Orán, Provincia de Salta, lote Nº 10, con superficie aproximada de veintinueve mil hectáreas, encerrada dentro del siguiente perímetro a partir de su vértice Nor-Oeste, por las cumbres que constituyen el límite Sud de la finca San Andrés y Santa Cruz hasta la vertiente del Río Acherá, luego sigue este río hasta a desembocadura con el Río Santa María, para luego este último río aguas arriba, hasta llegar con la prolongación hacia el Norte de la finca que constituye el límite naciente de la

finca Valle Morado o Soledad, desde donde continúa por esta línea hacia el Sud, hasta el Río Colorado o de Agua Blanca, para continuar luego por este río aguas arriba hasta las cumbres del Zenta, límite con la Provincia de Jujuy, continuando por dichas cumbres hasta el vértice Nor-Oeste punto de partida.—

LÍMITES: Norte, finca San Andrés y Santa Cruz y el lote fiscal Nº--44, también denominado Origine; Este, terreno fiscal N--44, finca

Cabecera de Santa María y el Campo de los Monos o de los Muros, según el plano catastral de la Provincia; Sud, finca Cabecera de Santa María y Campo de los Monos o de los Muros y la finca Valle Morado o Soledad; y al Oeste, las cumbres de las serranías del Zenta divisoria con la Provincia de Jujuy.

El señor Juez de la Causa Dr. Luis R. Casermeiro, llama por 30 días mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Norte, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del Juicio sin su intervención.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 26/4 al 8/6/54

REMATES JUDICIALES

Nº 10781 POR MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL — SIN BASE — UN CAMION El día 14 de Mayo de 1954 a horas 18 en mi territorio, calle Santiago del Estero Nº — 418, por orden del Sr. Juez Civil y Comercial de 1ª Instancia 3ª Nominación, en Juicio "Alimento y Litis expensas, Esteban Juana Obejero de vs

Permin Esteban", expd. N° 13848. Venderé sin base dinero de contado un camion marca Fargo modelo 1947, los interesados pueden pasar a verlo por mi escritorio.— Comisión de aranceles a cargo del comprador.—

e) 10 al 14/54

10776 POR MIGUEL C. TARTALOS
JUDICIAL

El día 18 de Mayo de 1954 a horas 17, en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán del Departamento de Orán, en el local del negocio sito en la calle Carlos Pellegrini esq. General Guenes, venderé sin base un valor de \$ 5.137.00 en mercaderías de almacén en general y una vitrina de vidrio. Los interesados pueden ver la mercadería en el lugar indicado.

Orden del Sr. Juez de Primera Instancia en Ejecutivo: S. A. Luis Magnasco y Cia. Ltda.

Mantequería Modelo (vs. Morales Guillermo. En el acto del remate el 20 % a cuenta de precio de venta. Comisión de aranceles a cargo del comprador.

7/5/54 al 18/5/54

N° 10758 — REMATE JUDICIAL
POR MARTIN LEGIZAMON
JUDICIAL — CAMION — SIN BASE

El 11 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Juan René Guantay vs. Eusebio Silisque venderé sin base dinero de contado un camion marca Ford modelo 1937 en poder del depositario judicial Manuel I. Silisque en Chicoana.— Comisión de aranceles a cargo del comprador.—

e) 5 al 11/5/54.—

N° 10738 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS.
JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD

El día Jueves 3 de junio de 1954, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 3.000.— m/n. (las dos terceras partes de agua del dominio privado que nace en la finca —canales de riego — 2 represas — potreros alambrados — 8 estufas para secar tabacos — casas para peones — casa principal con todas las comodidades — agua corriente y luz eléctrica — galpones — dependencias para maquinas y herramientas — Estación Osma F. C. N. G. M. B. dentro de la finca.

Titulos de dominio inscriptos a folio 97, asiento 1, Libro 3 R. I. de la Viña. — Catastro 426. Gravámenes: Hipotecas en 1er. término a favor de El Alazán S. R. L. por \$ 59.233.97 m/n.— Excluidos del remate: Herramientas, maquinas, muebles y semovientes.—

Ordena: Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO -- EL ALAZAN S. R. L. VS. BONIFACIA LA MATA DE ZUNIGA" Exp. 17238/953.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio, el saldo una vez aprobado el remate.— Comisión arancel a cargo del comprador.— WAL DEMAR SIMENSEN. Escribano Secretario.—

e) 30/4 al 11/6/54.—

N° 10737 — Judicial

Por Luis Alberto Dávalos

REMATE DE IMPORTANTE- ESTABLECIMIENTO RURAL -- FINCA Y ESTANCIA OSMA Tierras optimas para el cultivo de tabacos BASE \$ 293.333.32 m/n. El día 11 de junio de

1954, a horas 18 en calle 20 de febrero 12, rematare con base de \$ 293.333.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) la finca "Osma" o "San Jose de Osma", ubicada en el Dto. de Eva Perón (antes La Viña) con superficie de 7.757 has. 4.494 m2. según mensura judicial. Limita al norte con arroyo Osma y camino nacional que conduce a Chicoana, este finca "El Retiro" de Guillermo Villa, sudeste con fincas "Hoyadas" y Alto del Cardón" de Juan López y oeste con cumbre que la separan de "Potrero de Diaz" de El Alazán. 350 hs. cultivadas con riego suficiente, posibilidad de cultivo y riego 600 has. campos de pastoreo — abundante monte — la valuación fiscal), el inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en esta Ciudad en la esquina de las calles Catamarca y Pasaje Del Sol, señalado como lote 37 en plano N° 283, con Extensión: 12 metros 92 cmts. sobre calle Catamarca; 37 Sobre Pasaje Del Sol 35 mts. 85 cmts.; En el costado Sud, 34 mts. 87 cmts.; y en el Costado Este, 11 mts. 67 cmts.

Superficie: 433 mts. 2 con 2 dcmts2. dentro de los siguientes límites. Al Norte, Pasaje Del Sol; Sud, lote N° 72; Este, Lote N° 79; y Oeste calle Catamarca. Titulos de dominio inscriptos a folio 231 as. 1, del Libro 80 R.I. de la Cap. Nomenclatura catastral Partida 9366, Sec. D. Manz. 54b, Parc. 16. — Ordena Sr Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — PEDRO BELSUZARI VS. TEODORO CHOQUE" Exp. 21.000/953.—

En el acto del remate el 20% como seña a cuenta del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 30/4 al 20/5/54

N° 10692 - POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD —

BASE \$ 2.600.00

El día 10 de mayo de 1954 a las 17.- horas en mi escritorio: Deán Funes 169 REMATARE con la base de DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado

en la calle Virgilio Tedín N° 176, el que consta de 3 habitaciones, zaguán, garage y galería. Mide 15.95 mts. de frente; 15.90 mts. de contrafrente; 24.82 de fondo en su costado Este y 24.45 mts. de fondo en su costado Oeste, lo que hace una superficie de 392.92 mts2., limitando al Norte propiedad de Juan De-Zuani; al Este propiedad de Ramón J. Reyes; al Sud calle Virgilio Tedín y al Oeste propiedad de Julio De-Zuani.- Nomenclatura Catastral: Partida 9328 Sección D-Manzana 63 b-Parcela 12a

Valor fiscal \$ 2.600. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C.C. en

juicio: Por indemnización: Strazzolini Marie Valentin vs. Pablo Ballestero.

e) 20/4 al 19/6/54

N° 10688 — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL Balanzas BASE \$ 3566

El 3 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo prendara Andrés Pedrazzoli vs. Miro J. Nicolopoulos, venderé con la base de \$ 3560 DOS BALANZAS SEMI AUTOMATICA MODELO B. MARCA ANDINA, de quinientos kilos de capacidad en poder del depositario judicial Andrés Pedrazzoli en General Perón 312.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de aranceles a cargo del comprador.

e) 29/4 al 2/5/54

N° 10686 -- POR FRANCISCO PINEDA
JUDICIAL DERECHOS Y ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "FRANCISCO CORREA VS. SOCIEDAD MINERA GUFRE DE EXPLOTACION EXPLOACION" Exp. N° 20875/53. el día Lunes 31 de Mayo de 1954, a horas 19 en mi oficina de Remates, calle General Perón 268, Salta, remataré con base de \$ 3.667.— (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/N.), equivalente a las dos terceras partes de su valor de compra, las 35 acciones del Sr. Argentino Excequiel Freytes Casas sobre la Mina ELVIRA, situada en el "Pueblo y Campo Celorano" lugar denominado San Gerónimo Viejo, Departamento de la Poma, Prov. de Salta. Titulos inscriptos F.4. Libro 2. R. Minas de la Delegación Autoridad Minera Nacional de Salta.— En el acto del remate el importe íntegro de la subasta.— Publicaciones: "Boletín Oficial" y Foro Salteño.— Comisión de aranceles a cargo del comprador. Francisco Pineda Martillero. del 9/4 al 24/5/54

N° 10637 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL FINCA EN LA CALDERILLA, BASE \$ 1.600.00.

El día 17 de Mayo de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré con la base de UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal: el inmueble rural con derecho de agua para riego, compuesto de la mitad Sud de la finca denominada "SAN ROQUE", o "CALDERILLA" ubicada en el Partida de La Calderilla, Departamento de La Caldera, de ésta Provincia, con extensión de 60.— mts. de frente, por 3.000.— mts. de fondo, limitando, al Norte,

la otra mitad de la misma finca de Manuel Lozano; al Sud con propiedad de Juan González Montenegro; al Este cumbres del Cerro Pucheta y al Oeste con el Río de La Caldera. Título inscripto al folio 336 asiento 5 del li-

bro 1 de R. de I de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Partida 99.—Valor fiscal de \$ 2.400.00.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Teresera Nominación C. y C. en juicio. Embargo Preventivo—Onesativo S. R. Ltda. vs Agustín Marcos Vera.

e) 19/4 al 14/5/54

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10723 — Ramón S. Jimenez Vocal de la Exma. Cámara de Paz Letrada Secretaria Ernesto Raúl Ranea, cita y emplaza por veinte días a D. José Cayo para que conteste la demanda por cobro de pastaje que le ha promovido D. Nolasco Echenique, bajo apercibi-

miento de nombrarlo defensor.— Salta, 23 de Abril de 1954.

ERNESTO RAUL RANEA Secretario.

e) 27/4 al 24/5/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 10775 NOTIFICACION DE SENTENCIA A don Domingo José Nápoli.— Conforme a lo dispuesto por el art. 460 del Procedimiento, haceo saber a don Domingo José Nápoli que en juicio ejecutivo, seguido en su contra por Bissa Singh en Expte. 33.187 de este Juzgado de Primera Nominación Civil y Comercial dictase sentencia que en su parte dispositiva dice: "Salta, marzo 26 de 1954.— RESUELVO: Orde que se lleve adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga integro pago del Capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo fin regule los honorarios del Dr. Lidoro Almada Local en la suma de \$ 2.113,80 (Dos mil ciento

trece pesos con ochenta centavos moneda na-

cional) — OSCAR P. LOPEZ".—

Salta, 29 de abril de 1954.—

7/5.54 al 11/5/54

CONCURSO CIVIL

Nº 10735 — CONCURSO CIVIL — Domingo

Martínez — El Juez de 4a. Nominación en lo Civil cita a los acreedores de Domingo Martínez a la audiencia del día 17 de Mayo de 1954 a horas 9 y 30 minutos para la verificación de créditos. — Los acreedores que no concurrieren a la junta quedan adheridos a las resoluciones de la mayoría. — Salta, abril 26 de 1954.

Una palabra testada no vale — Entre líneas 9 — vale.

e) 30/4 al 11/5/54

SECCION COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 10687 — TESTIMONIO.— Escritura número ciento trece.— Cesión de cuotas sociales. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mi JU-

LIO RAUL MENDIA, Escribano Autorizado Adscripto al Registro Número Uno que al final se expresan y firman, comparecen: Por una parte como cedente el señor ROBERTO ALFREDO BENITO, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Rioja, número ochocientos sesenta y seis y por la otra, parte como cesionario el señor GENARO LOPEZ, español, casado en primeras nupcias, agricultor, domiciliado en la calle General Bartolomé Mitre ochocientos veintiuno, ambos comparecientes mayores de

edad, hábiles de mi conocimiento personal doy fe; y el señor Roberto Alfredo Benito dice: Que cede y transfiere a favor del señor Genaro López las cuarenta y siete cuotas y media de UN MIL PESOS cada una, que tiene suscritas e integradas totalmente en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social "Esur" Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada. PRECIO: Se realiza esta cesión no teniendo las cuotas ningún gravámen, ni deuda, por el precio total de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS moneda nacional, que el cedente manifiesta tenerlos recibidos antes de ahora del cesionario en dinero efectivo, en consecuencia otorga el mismo recibo y carta de pago, y lo subroga en, todas sus acciones, derechos y obligaciones como dueño exclusivo de la totalidad de la totalidad de las cuotas que le transfiere.— El cesionario

señor Genaro López toma a su cargo todas las obligaciones que al cedente le corresponden en calidad de socio de la sociedad "Esur" Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, frente a terceros, como así las contraídas a la fecha de esta escritura. Le sucede en todos los derechos que el señor Roberto Alfredo Benito tenga, en dicha sociedad en el activo, en el acrecentamiento de capital y existencias que hubiere hasta la fecha.— Le

corresponde al cedente las cuotas que tiene en la sociedad "Esur" por compra que hizo el señor Eduardo Rafael Urburu según escritura número ciento sesenta y cuatro, de fecha ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, autorizada por mí en el protocolo de mi adscripción e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos sesenta y cuatro, asiento número dos mil novecientos ochenta y seis del libro número veinticinco de Contratos Sociales: CERTIFICADO: Por el certificado número mil quinientos quince de fecha uno de Abril de este año, expedido por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, que aprego a la presente escritura se acredita: Que el señor Roberto Alfredo Benito no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.— Don Genaro López acepta la cesión que verifica el señor Roberto Alfredo Benito a su favor, y en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la sociedad y ha cesado en su cargo de Gerente de la misma y su cesionario lo reemplazará en su calidad de socio con la conformidad de los otros socios LUIS VILLA Y ARMANDO ARISTIDES ECKHARDT, resuelven los actuales componentes de la sociedad, modificar el contrato social en la siguiente forma: La

sociedad queda constituida por los señores Luis Villa, Armando Aristides Eckhardt y Genaro López.— La dirección y administración estará a cargo del señor Alberto Antonio Videla argentino, casado, agricultor, domiciliado en el Departamento de Cerrillos de esta Provincia, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal doy fe; designado en calidad de tal por voluntad unánime de los socios, que actuará en carácter de Gerente, con todas las facultades y obligaciones que especifica el contrato social.— USO DE LA FIRMA SOCIAL: El uso de la firma social en la forma y condiciones que se refiere la Ley y el contrato social será desempeñada por el socio señor Luis Villa y por el Gerente designado en este acto señor Alberto Antonio Videla que des actuaran en forma conjunta.— Se designa para el caso de ausencia de uno de los nombrados el señor Armando Aristides Eckhardt, quien actuará junto con la persona que quedare.— En el supuesto de ausencia de las dos personas designadas anteriormente, actuarán siempre en forma conjunta los socios señores Genaro López y Armando Aristides Eckhardt.— Quedan en consecuencia en vigor las demás cláusulas del contrato social sin más modificaciones que las consignadas precedentemente que forman parte integrante de dicho contrato, dejando expresa constancia de que se acepta la incorporación del nuevo socio señor Genaro López, quien declara conocer y aceptar en todas sus partes el contrato social vigente. Previa lectura que les di se ratificaron en su contenido y firman de conformidad como acostumbra por ante mí y en presencia de los testigos, del acto que suscriben don Ricardo Miguel A. Colombano y don Heracio F. Marín, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento de todo lo cual doy fe.— Queda redactada

señor Genaro López toma a su cargo todas las obligaciones que al cedente le corresponden en calidad de socio de la sociedad "Esur" Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, frente a terceros, como así las contraídas a la fecha de esta escritura. Le sucede en todos los derechos que el señor Roberto Alfredo Benito tenga, en dicha sociedad en el activo, en el acrecentamiento de capital y existencias que hubiere hasta la fecha.— Le corresponde al cedente las cuotas que tiene en la sociedad "Esur" por compra que hizo el señor Eduardo Rafael Urburu según escritura número ciento sesenta y cuatro, de fecha ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, autorizada por mí en el protocolo de mi adscripción e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos sesenta y cuatro, asiento número dos mil novecientos ochenta y seis del libro número veinticinco de Contratos Sociales: CERTIFICADO: Por el certificado número mil quinientos quince de fecha uno de Abril de este año, expedido por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, que aprego a la presente escritura se acredita: Que el señor Roberto Alfredo Benito no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes.— Don Genaro López acepta la cesión que verifica el señor Roberto Alfredo Benito a su favor, y en virtud de que el cedente por efecto de la transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales ha dejado de pertenecer a la sociedad y ha cesado en su cargo de Gerente de la misma y su cesionario lo reemplazará en su calidad de socio con la conformidad de los otros socios LUIS VILLA Y ARMANDO ARISTIDES ECKHARDT, resuelven los actuales componentes de la sociedad, modificar el contrato social en la siguiente forma: La

sociedad queda constituida por los señores Luis Villa, Armando Aristides Eckhardt y Genaro López.— La dirección y administración estará a cargo del señor Alberto Antonio Videla argentino, casado, agricultor, domiciliado en el Departamento de Cerrillos de esta Provincia, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal doy fe; designado en calidad de tal por voluntad unánime de los socios, que actuará en carácter de Gerente, con todas las facultades y obligaciones que especifica el contrato social.— USO DE LA FIRMA SOCIAL: El uso de la firma social en la forma y condiciones que se refiere la Ley y el contrato social será desempeñada por el socio señor Luis Villa y por el Gerente designado en este acto señor Alberto Antonio Videla que des actuaran en forma conjunta.— Se designa para el caso de ausencia de uno de los nombrados el señor Armando Aristides Eckhardt, quien actuará junto con la persona que quedare.— En el supuesto de ausencia de las dos personas designadas anteriormente, actuarán siempre en forma conjunta los socios señores Genaro López y Armando Aristides Eckhardt.— Quedan en consecuencia en vigor las demás cláusulas del contrato social sin más modificaciones que las consignadas precedentemente que forman parte integrante de dicho contrato, dejando expresa constancia de que se acepta la incorporación del nuevo socio señor Genaro López, quien declara conocer y aceptar en todas sus partes el contrato social vigente. Previa lectura que les di se ratificaron en su contenido y firman de conformidad como acostumbra por ante mí y en presencia de los testigos, del acto que suscriben don Ricardo Miguel A. Colombano y don Heracio F. Marín, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento de todo lo cual doy fe.— Queda redactada

la presente escritura en dos sellos notariales de valor fiscal de tres pesos con cincuenta centavos cada uno, numerados cuarenta y dos mil seiscientos veinticinco y cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve.— Sigue a la escritura anterior que termina al folio docientos treinta y nueve del protocolo de mi adscripción.— Sobre raspado: a los dos— Comercial— de— en— Entre líneas; año.— TODO VALE.— Roberto Alfredo, Benito.— Genaro López.— A. Villa.— Luis Villa.— A. Eckhará.— Tgo. Ricardo Miguel A. Colombano.— Tgo. Horacio F. Marin.— Ante mí: JULIO RAUL MENDIA.— Escribano.— Hay un sello. CONCUERDA con la escritura matriz de su referencia doy, fe; para el señor Genaro López y "Esur" COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, expide el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado— Esur— y— es— Alberto— a.— Entre líneas— año— Todo vale.

e) 22 al 28/4/54

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 10745 DISOLUCION DE SOCIEDAD.— Notificase a los interesados que por ante la Escribanía de Registro nº 9. a cargo del suscripto escribano con domicilio en 20 de Febrero 473/479 de esta ciudad, tramitase la Disolución de la Sociedad "Nogales — Sociedad de Responsabilidad Limitada".—

Salta, mayo 3 de 1954.—

Adolfo Saravia Valdez.—

e) 4 al 10/5/54.—

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Nº 10.756 — AUMENTO DE CUOTA SOCIAL PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO CIENTO DIEZ Y SEIS.— AUMENTO DE CAPITAL, ADMISION DE SOCIO Y MODIFICACION DE CLAUSULAS DE UN CONTRATO SOCIAL.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí, Martín J. Orozco, escribano público nacional, titular del Registro número

veinte, comparecen los señores: doctor JUAN ANTONIO URRESTARAZU, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Alejandrina Pizarro; don NICOLAS ARAIZ argentino, casado en primeras nupcias con doña Florencia Ordoñez; don GERMAN PERAL, español, soltero; don DEMETRIO LE FORT PEÑA, argentino, casado en segunda nupcias

con doña Dolores Anziani, y don EMILIO VIÑALS, español, viudo de primeras nupcias de doña Alcira Gamberale; domiciliados, el señor Araiz, en la ciudad de Córdoba, el señor Le Fort Peña en la de Santiago del Estero, ambos accidentalmente aquí, y todos los demás son vecinos de esta capital, siendo los comparecientes además, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento; doy fé, como de que concurren a este acto en el carácter de socios de la "Compañía Promotora de Compras al Comercio—Sociedad de Responsabilidad Limitada" — "Compro", justificando el expresado carácter que

invocan; su habilidad para este acto y la existencia legal de la entidad citada con la escritura pública de su constitución y con la de su modificación, las cuales en el orden expresado íntegramente transcriptas, dicen: 'Fls: 1432/24 Testimonio: Escritura número trescientos treinta y siete de Sociedad de Responsabilidad Limitada". En esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, Escribano de Registro y testigos que al final se expresarán y firmarán comparecen: los señores Nicolas Araiz, que acostumbra a firmar de igual modo, argentino, casado en primeras nupcias; Hedefonso Fernandez, que acostumbra a firmar de igual modo, español, casado en segundas nupcias; German Peral, que acostumbra a firmar de igual modo, español, soltero; Demetrio Le Fort Peña, que acostumbra a firmar "D. Lefort", argentino, casado en segundas nupcias; doctor Juan Antonio Urrestarazu, que acostumbra a firmar "Juan A. Urrestarazu", argentino, casado en primeras nupcias; Emilio Viñals, que acostumbra a firmar de igual modo, español, casado en primeras nupcias; todos mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta ciudad de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, y dicen: Que han convenido constituir

una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes: Primera: — Queda constituida entre los comparecientes nombrados, una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de Compañía Promotora de Compras al Comercio — Sociedad de Responsabilidad Limitada", y como "Compro", con domicilio en esta ciudad de Salta, en la casa calle Avenida Belgrano número Veinte de Febrero, y su duración será de un término de veinte años a contar desde la fecha de esta escritura que empieza su existencia.

Segunda: La sociedad tendrá por objeto las operaciones de crédito para promover las operaciones de compra al comercio, emitiendo ordenes, vales o cupones de compras al comercio adherido, como así también realizar toda otra clase de operaciones que signifiquen comercio en general.— Tercera: El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: Nicolas Araiz, dieciocho mil pesos moneda nacional, Hedefonso Fernandez, dieciocho mil pesos moneda nacional; Germán Peral, dieciocho mil pesos moneda nacional; Demetrio Le Fort Peña diez mil pesos moneda nacional; Juan Antonio Urrestarazu, dieciocho mil pesos moneda nacional, y Emilio Viñals, dieciocho mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo.— En este acto se depocita en el Banco Provincial de Salta, la suma de cien mil pesos moneda nacional, según comprobante que he tenido a la vista para este acto doy fé.— Cuarto:— La administración y dirección de la sociedad, será ejercida conjuntamente, separada o alternativamente por los señores socios Germán Peral, Emilio Viñals Hedefonso Fernandez Nicolas Araiz, en el carácter de Gerentes.— La firma social será usada en todas las operaciones comerciales en esta forma: "Compañía Promotora de Compra al

Comercio — Sociedad de Responsabilidad Limitada", precedida o seguida de la sigla "Compro", seguida de la firma autógrafa individual del socio interviniente, con la prohibición de no comprometerla en operaciones extrañas al giro social ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros Los Gerentes designarán el personal que tendrá a su cargo el negocio de la sociedad el mandato para administrar la sociedad comprende: a) — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago e interés de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, de los Bancos establecidos en plaza y del Banco Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos, para lo cual únicamente será necesario la firma conjunta de dos socios Gerentes, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de intereses. e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad a su nombre o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. f) Intervenir en asuntos de Aduanas, Marina, Aviación, Impuestos Internos, impuestos a los réditos, etcétera, prestando declaraciones, escritos, solicitudes parciales, conocimientos y manifiestos. g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. h) Aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, negociaciones, remisiones o quitas de deudas. i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. m) Formular protestos y protestas. n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. o) Convocar y asistir a las asambleas ordina-

rias o extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. p) Practicar balances de comprobaciones y de números. q) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y renovar al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. r) Aprobar o desaprobar los balances practicados y memorias que deban presentarse a las Asambleas, debiendo las Asambleas realizarse por lo menos dos veces al año durante los meses de marzo y setiembre. El detalle de facultades que antecede es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia, cada gerente, practicar todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones, con la sola excepción de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo de los inmuebles que la sociedad tuviera o pudiera tener en lo sucesivo, será necesario la firma de dos socios gerentes. Quinto:— En el mes de setiembre de cada año se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales de saldos y números.— De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio anual, se distribuirán por partes proporcionales al capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando alcance esté fondo al diez por ciento del capital; y de otro cinco por ciento para un fondo de previsión destinado a cubrir las exigencias de la Ley número once mil seiscientos veintinueve.— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y si efectaran al capital serán compensadas por las utilidades de futuros ejercicios.— Las gratificaciones serán facultativas de los socios y por ningún concepto obligatorias.— Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio solo podrán ser retiradas por éstos en las oportunidades que se establezcan de común acuerdo entre los socios.— Las utilidades que por tal razón o voluntariamente no fuera retiradas, se llevarán a cuenta especiales denominadas "Cuentas Fondos de cada Socio", cuyo saldo gozarán del cinco por ciento de interés anual, que comenzaran a computarse a los dos años después de la constitución de esta sociedad. Sexto: Se podrán admitir nuevos socios cuando se traten de herederos de los socios fundadores y su capital esté conforme a lo prescripto por el artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Séptimo:— Los socios que se retiraren de la sociedad, por cualquier causa aunque fuera contra su voluntad, no podrán exigir a título de compensación, suma alguna por derecho de llave o buena clientela.— Las reservas acumuladas o el fondo de previsión quedara a beneficio exclusivo de la sociedad.— Octavo:— En caso de disolución de la sociedad, se resolvera entre los socios en que forma se liquidará, siempre que no contrariar las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio". Noveno:— En caso de fallecimiento de algunos de los socios fundadores los herederos podrán

reemplazar a su causante, teniendo un plazo de seis meses, contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo siempre que no se trate de herederos forzosos que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Por lo tanto el ingreso a la sociedad, de los herederos forzosos es optativo para los mismos.— Si fueran admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación.— Décimo:— Si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, el haber de su causante les será abonado en diez cuotas semestrales dividido proporcionalmente al capital aportado, mas los beneficios acumulados al día de su fallecimiento, venciendo la primera cuota a los seis meses y así sucesivamente las restantes, contando el término desde el día en que la sociedad haya sido notificada de la resolución en forma auténtica, reconociéndose el cinco por ciento de interés anual y reservándose la sociedad el derecho de cancelar su haber antes de las fechas fijadas en cuyo caso cesará el interés aludido.— Décimo primero:— Si resolviendo los herederos continuar en la sociedad, no fueran admitidos por otros socios, el haber de su causante les será abonado en los mismos plazos y condiciones establecidos en la cláusula anterior. Décimo segundo: Las cuotas de capital y utilidades correspondientes al socio fallecido, cuyos herederos no continúen en la sociedad, sea por decisión de retirarse o por inadmisión podrán ser adquiridas por los socios restantes. Décimo tercero: El capital y utilidades correspondientes al socio fallecido, se determinará a base de un balance practicado a fin del mes del fallecimiento. Décimo cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que durante la existencia de la sociedad, disolución o liquidación llegara suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados una por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión y cuyo fallo será inapelable. Décimo quinto: Una vez inscripta esta sociedad en el Registro Público de Comercio, deberá además publicarse íntegramente en el Boletín Oficial por el término de cinco días, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan por realizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad juntamente con los testigos del acto don Benito M. Fernandez y don Adolfo Sylvester vecinos, hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, personal de todo lo cual doy fe. Redactada en cinco sellos fiscales de un peso, válidos para el año en curso, números: cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco al cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, y el presente cuatro mil seiscientos se-

enta y nueve. Sigue a la escritura número trescientos treinta y seis que termina al folio mil cuatrocientos veinte y uno del protocolo de esta escribanía de Registro a mi cargo, correspondiente al año en curso, de todo lo cual doy fe. Sobre raspado: segunda—dos—Vale.— Nicolás Araiz— Germán Peral.— Idefonso Fernandez.— D. Le Fort.— Emilio Vignals— Juan A. Urrestarazu.— B. M. Fernandez.— A. Sylvester.— Horacio B. Figueroa.— Hay un sello y una estampilla.— Concuerdada con la escritura de su referencia y expido este testimonio para la Compañía Promotora de Compras al Comercio-Compro-Sociedad de Responsabilidad Limitada, a sus efectos, en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.— Sobre raspado:— su—xt—a—t—g—ent—n—l—escrit—cada—n—nt—p—b: Vale. Horacio B. Figueroa.— Hay un sello Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Se anotó el ter. testimonio de esta escritura al folio 97, asiento 2093 del libro 249 de Contratos Sociales con fecha 17 de setiembre de 1948. J. Zambrano.— Hay un sello:— Testimonio.— Escritura número trescientos noventa y seis de Cesión.— En esta ciudad de Salta capital de la provincia del mismo nombre República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Horacio B. Figueroa escribano titular del Registro número veintiduno, y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecieron: los señores Idefonso Fernández, que acostumbra a firmar de igual modo, casado en segundas nupcias con doña María Elena Rodríguez, y Germán Peral, que acostumbra a firmar de igual modo, soltero, ambos españoles mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, personal, domiciliados en esta ciudad, de lo que doy fe.— Y el señor Idefonso Fernández dice: Que cede y transfiere a favor del señor Germán Peral, un crédito de la cuenta capital que pose en la Compañía Promotora de Compras al Comercio.— Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compro", ubicada en esta ciudad de Salta, en la Avenida Belgrano número ochocientos ocho por un valor de diez y ocho mil pesos moneda nacional, comprobando tal crédito con el certificado que al final transcribiré y que agrego a esta escritura. — Que no estando inhibido para disponer de sus bienes, como lo acredita con el certificado número dos mil novecientos sesenta y dos del cuatro del corriente de la Dirección General de Inmuebles, realiza esta cesión por el valor del crédito o sea la cantidad de diez y ocho mil pesos moneda nacional, abonados con anterioridad a este acto, y en diversas partidas, por lo que otorga carta de pago en forma y quedando el cesionario subrogado en todos los derechos que le corresponden al cedente, hace a aquel tradición del instrumento del crédito para que ejercite los derechos y acciones como más conveniente, obligándose a la evicción y consiente en que se haga saber esta cesión a la Compañía Promotora de Compras al Comercio— Sociedad de Responsabilidad Limitada. "Compro", para que surta los efectos de derecho. El señor Germán Peral dice: Que acepta la cesión que en este acto se le hace.— El certifi-

cado expedido por la referida Compañía, que copiado dice: así: "Por el presente, certifico: Que en la cuenta "Capital" de esta Compañía existe un rubro a nombre de don Ildelfonso Fernández como accionista de la misma, con un capital de \$ 18.000 m/n. e/l. dieciocho mil pesos m/n. e/l.— Salta, Julio treinta y uno de mil novecientos cincuenta y dos.— P.P. Compro"— Compañía Promotora de Compras al

Comercio S.R.L. P. Schmidt"— Leida y ratificada, firman los otorgantes de conformidad juntamente con los testigos del acto don Andrés Sosa Ruiz y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, mayores de edad, a quienes de conocer doy fe.— Redactada en dos sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos, cada uno, números nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis y veintinueve mil cuatrocientos

cuarenta y siete. El suscrito escribano deja constancia que el cesionario don Germán Peral, es socio de la Compañía Promotora de Compras al Comercio "Compro", no correspondiéndole por consiguiente lo dispuesto en

el artículo sexto del Contrato Social.— Sigue a la escritura número trescientos noventa y cinco que termina al folio mil quinientos cincuenta y tres del protocolo de esta escribanía de Registro a mi cargo, correspondiente al año en curso, y de todo lo cual doy fe.— Sobre

raspado: que le corresponden al cedente, hace a aquel tradición del instrumentado: Vale.— Germán Peral.— Ildelfonso Fernández A. Sosa Ruiz. A. Sylvester.— Horacio B. Figueroa.— Hay un sello y una estampilla.— En la ciudad de Salta, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, siendo horas diez y siete, me trasladé a la Compañía Promotora de Compras al Comercio, casa calle Belgrano ochocientos ocho, y estando el señor Gerente don Pablo Schmidt, acompañado del doctor

Juan Antonio Urrestarazu, notifiqué la presente cesión y firmado de conformidad: Juan A. Urrestarazu.— P. Schmidt. Horacio B. Figueroa.— Hay dos sellos.— Concuerda con la escritura de su referencia, para el cesionario expido el presente primer testimonio el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe.— Horacio B. Figueroa, Hay un sello"— Es copia fiel y también comparece el señor don Aurelio Miguel Reimundín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor Acuña, mayor de edad, vecino de esta capital, hábil, de mi conocimiento, doy fe; como que los señores

Juan Antonio Urrestarazu, Nicolás Araiz, Germán Peral, Demetrio Le Fort Peña y Emilio Viñals, en el carácter que invocan, de únicos socios de la "Compañía Promotora de Compras al Comercio "Compro, dicen: Que de mutuo y común acuerdo han resuelto: Primero: Incorporar a la sociedad de que forman parte

al señor Aurelio Miguel Reimundín, investido de la calidad de socio de la misma, y quién por concepto de capital aporta la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, cantidad ésta que es integrada por el nombrado en la forma y modo de que se da cuenta a continuación; en consecuencia el señor Reimundín, queda a partir de este

instante incorporado a la sociedad de que se trata, de la que antra a formar parte por la voluntad unánime de los demás asociados, con las mismas obligaciones y derechos inherentes a ellos.— Segundo: Que de conformidad con lo que reza el contrato de constitución social y la escritura de cesión que lo modifica, relacionados precedentemente, el capital de la sociedad está constituido por la suma de cien

mil pesos moneda nacional, cantidad ésta que los socios tienen totalmente integrada en la proporción de: dieciocho mil pesos moneda nacional, por cada uno de los señores Nicolás Araiz Juan Antonio Urrestarazu y Emilio Viñals; treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Germán Peral, quién integró dicha suma de la manera siguiente: dieciocho mil pesos que corresponden a su aporte al constituirse la sociedad y

dieciocho mil pesos moneda legal, como cesionario del socio que se retiró don Ildelfonso Fernández; y diez mil pesos por el señor Demetrio Le Fort Peña.— Que por unanimidad los comparecientes han resuelto aumentar el mencionado capital en la suma de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y llevándolo a efecto declaran: Que desde el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, el aumento de que se trata

ha hecho efectivo de conformidad a los saldos que arrojan las cuentas "Fondos-Préstamos y Ganancias", de los socios en el Balance

General del Giro Social" practicado al día treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, y de cuyas cuentas los mismos transcriben a favor de la Sociedad, el señor Nicolás Araiz, la suma de ochenta y siete mil pesos moneda nacional; el señor Germán Peral la de ochenta y nueve mil pesos de igual moneda; el doctor Juan Antonio Urrestarazu, la cantidad de noventa y dos mil pesos de

la misma moneda; el señor Emilio Viñals la de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; el señor Demetrio Le Fort Peña, que aumenta su aporte por capital en la suma de veinte mil pesos, integrándolos en la siguiente forma: diez mil cuatrocientos veinticinco pesos con noventa y un centavos, que importan el saldo de su cuenta Fondo", que transfiere como los anteriores a la Sociedad, y la suma de nueve mil

quienientos setenta y cuatro pesos con nueve centavos moneda legal, que se obliga a pagar a la misma dentro del plazo de noventa días contados desde hoy; y por último, se completa el aumento referido con el aporte que hace el socio entrante don Aurelio Miguel Reimundín, quién lo integra haciendo transferencia a favor de la Compañía, hasta la concurrencia de la suma de treinta mil pesos moneda nacional, del saldo de su cuenta "Depósito", todo lo cual consta en el Balance General referido, aprobado por los otorgantes, y conformado por un Contador de la Matrícula del cual una copia expedida en legal forma, se agrega a esta matriz.— En consecuencia

la "Compañía Promotora de Compras al Comercio—Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compro", gira desde la fecha antes indica

da con un capital total de Cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, el cual se divide en cuatrocientas sesenta cuotas o acciones de un mil pesos cada una y que en virtud del aumento operado viene a quedar aportado por los socios en la propor-

ción de: ciento cinco acciones por don Nicolás Araiz; ciento veinticinco acciones por don Germán Peral; ciento diez acciones por el doctor Juan Antonio Urrestarazu; sesenta acciones por don Emilio Viñals; treinta acciones por el señor Demetrio Le Fort Peña y treinta acciones por don Aurelio Miguel Reimundín.

Tercero:— Y los comparecientes agregan: Que han considerado necesario introducir modificaciones en algunas cláusulas del contrato so-

cial o reemplazarlas por otras y llevándolo a la práctica resuelven: a) Modificar el artículo cuarto del expresado contrato en su primera

parte, la cual en lo sucesivo dirá: "La administración y dirección de la Sociedad, será ejercitada conjunta, separada o alternativamente

por los señores Aurelio Miguel Reimundín, Germán Peral y Emilio Viñals, pudiendo los mismos ser removidos de sus cargos por la vo-

luntad de la mayoría de los socios", además suprímese en este artículo la palabra "Gerentes" y se la reemplaza por la de "Administra-

dores", quedando subsistente el resto de este artículo cuarto.— b) Reemplazar el artículo quinto, por el siguiente que dice: "Anualmente

en el mes de setiembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales de saldos y números.— De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se distribuirá por partes proporcionales al capital más la cuenta de "Fondo", aportado por

cada socio, previa deducción del cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reser-

va Legal", cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, y de otro cinco por ciento, para

un fondo de previsión destinado a cubrir las exigencias de la Ley número once mil seiscientos veintinueve.— Las pérdidas serán so-

portadas por los socios en la misma proporción y si ellas afectaran al capital, serán compensadas por las utilidades de futuros ejercicio.—

Las gratificaciones serán facultativas de los socios y bajo ningún concepto obligatorias.— Las utilidades que correspondan a los socios

en cada ejercicio solo podrán ser retiradas por éstos en las oportunidades que se establezcan de común acuerdo entre los socios.— Las

utilidades que por tal razón o voluntariamente no fueran retiradas, se llevarán a cuentas especiales denominadas "Cuentas Fondos de cada

Socio".— En caso de que a juicio de la socie-

dad, existiera fondo sobrante, éste será devuelto proporcionalmente al capital y a la Cuenta Fondos, que tenga cada socio.— c) Agregar al artículo sexto: "También podrán admitirse nuevos socios en la sociedad, cuando así lo resolvieran por unanimidad absoluta todos los socios y bajo las condiciones que se establecerán en su oportunidad.— d) Modificar el artículo décimo, suprimiendo la parte que dice reconociéndoles el cinco por ciento de interés anual" y reemplazándola por la siguiente: "Reconociéndolos el interés bancario en vigencia el resto de esta cláusula continúa vigente.— En consecuencia quedan subsistentes todas las demás cláusulas del referido contrato social al que, tanto los primitivos socios como el en trámite, ratifican formalmente y que continúa vigente en cuanto no se oponga a las disposiciones de esta escritura.— En tal virtud obligáanse todos los comparecientes en el carácter que invisten a las resultas de la sociedad a la que se trata, conforme a la Ley, y en constancia, previa lectura y ratificación firman este contrato de conformidad con los testigos de acto don Ernesto Campilongo y don Matías Morey, vecinos, hábiles, de mi conocimientos por ante mí, doy fe.— Queda otorgada en trece sellos notariales numerados desde el cuarenta y un mil ochocientos veintidós al cuarenta y un mil ochocientos treinta y siete, correlativos; y el presente cuarenta y dos mil novecientos noventa y siete, y sigue a la escritura que termina al folio trescientos treinta y cinco de este protocolo. Juan A. Urrestarazu Emilio Viñals.— Nicolás Araiz.— Germán Peñalva.— D. Le Fort.— A. M. Reimundín.— Tgo. Ernesto Campilongo.— Tgo. Matías Morey.— Ante mí: Martín Orozco.— Hay un sello COPIA CUERDA con su matriz: doy fe.— Para la sociedad interesada expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e) 5 al 11/5/54

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 10783 VENTA DE NEGOCIO.— Se hace saber por el término de Ley que ante el suscrito Escribano de Registro se tramita la venta de negocio de Bar y Confitería de propiedad de Javier Brandan establecido en la ciudad de Metán calle Buenos Aires 173, siendo el pasivo a cargo del vendedor. para oposiciones dirigirse a esta Escribanía de Registro — calle Mitre 163 — Metán — JUAN A. BARROSO ESCRIBANO.—

e) 10/5/54 al 14/5/54.—

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10782 — En la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de Abril del mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Sr. Enrique Gilberti, italiano, casado en segundas nupcias con Josefa Franco, domiciliado en esta ciudad de Salta en Avda. Belgrano Nº 992 y la señora Aurora Viscido de Coler, viuda en primeras nupcias de José María Soler, argentina, domiciliada en calle Vicente López Nº 168 de esta ciudad, convienen lo siguiente:

Que con arreglo a lo dispuesto por la Ley 11.645, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la citada ley y las estipulaciones contenidas en este contrato.

PRIMERO: Queda constituida la sociedad de responsabilidad limitada comercial e industria que girará con la denominación y razón social de "José María Soler y Cía. S.R.L."

SEGUNDO: La sociedad establece su domicilio en la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, Corral del Vidri Nº 12, lugar que será el asiento de sus acciones y sede de la casa central, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la provincia de Salta y dentro y fuera de la República Argentina.

TERCERO: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de barraca y anexos pudiéndose dedicar a la importación y exportación:

CUARTO: La sociedad tendrá la duración de dos años a contar de la fecha del presente contrato, y el comienzo de su existencia se retrotrae al día 1º del mes de Enero de 1954. En caso de estar los socios de acuerdo se podrá prorrogar por un año más.

QUINTO: El capital social queda constituido por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios a razón de ciento cincuenta cuotas cada uno. Este aporte se realiza en la siguiente forma:

—1—) Muebles y útiles que el señor Enrique Gilberti y la señora Aurora Viscido de Soler tiene en la sociedad "José María Soler y Cía" en liquidación, los que alcanzan a la suma de tres mil cuatrocientos cincuenta y un peso

con noventa centavos moneda nacional, (\$ 3.451.90 m/n.) correspondiendo a cada socio la suma de Tres mil doscientos veinte y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional.

—2—) Cueros vacunos salados frescos y cueros y frutos varios que ambos contratantes tienen por partes iguales en barraca en la ciudad de Salta, localidades de Tartagal, Orán, Embarcación y Colonia Santa Rosa en la Provincia de Salta, y localidad de San Pedro Provincia de San Salvador de Jujuy, mercadería cuyo valor asciende a la suma de ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos

con treinta y cinco centavos moneda nacional. (\$ 158.694.95 m/n), correspondiendo a cada aportante la suma de setenta y nueve mil tres

cientos dos pesos con diez y siete centavos moneda nacional.— 3º) Un inmueble, con todo lo edificado y plantado, ubicado en la localidad de San Pedro, Provincia de San Salvador de

Jujuy, que tiene el señor Enrique Gilberti y la señora Aurora Viscido de Soler en la sociedad "José María Soler y Cía", en liquidación; la referida sociedad adquirió el inmueble por compra al señor Pedro Maillo, mediante

escritura número ciento dos, del veinte y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco del escribano Arturo Peñalva, de la Ciudad

de Salta, protocolizada en escritura veinte y tres del tres de Abril de mil novecientos cuarenta

y seis, del escribano Silvestre Can Julia de la Ciudad de Jujuy, título inscripto al folio setecientos noventa y seis, asiento dos mil seis-

cientos setenta y nueve, del libro tres del Registro de Inmuebles de San Pedro Provincia de

Jujuy; la referida propiedad está ubicada en

la calle Rogelio Leache, de la citada localidad de San Pedro, tiene una superficie de setecientos doce metros, cincuenta decímetros cua-

drados, con veinte y cinco metros de frente que llega hasta el arroyo "San Pedro" sobre

la calle nombrada, contrafrente de doce metros cincuenta centímetros y un fondo hacia el sud

de treinta y ocho metros; su valor es de catorce mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con

cincuenta y un centavos moneda nacional (\$ 14.495.51 m/n.) correspondiendo a cada apor-

tañte la suma de siete mil doscientos noventa y siete pesos con setenta y cinco centavos mo-

dena nacional.— 4º) Sesenta mil doscientos veinte y cuatro pesos con doce centavos mone-

da nacional (\$ 60.224.12 m/n.) que el señor Enrique Gilberti aporta en dinero efectivo;

— 5º) — Sesenta mil doscientos veinte y cua-

tro pesos con doce centavos moneda nacional (\$ 60.224.12 m/n.) que aporta en dinero en efectivo la señora Aurora Viscido de Soler.

SEXTO: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente

bastando la firma de uno de ellos para dar validez a los actos que realizara.— Pero el socio

Enrique Gilberti indicará la conveniencia de los negocios a realizar y llevará la dirección

interna del establecimiento y en caso de ausencia estas tareas estarán a cargo de la señora Aurora Viscido de Soler.— Los socios ad-

ministradores tendrán las siguientes facultades; administración, dirección y representación

de la sociedad y el uso de la firma social que podrán utilizar para todos los actos, con-

tratos u operaciones atinentes a los fines sociales, pero en ningún modo podrán compro-

metidos a los fines sociales, pero en ningún modo podrán compro-

meterla en fianzas u otras garantías reales o personales ni en operaciones ajenas a la sociedad. Podrán gestionar, contratar licitar, entre

y/o con los poderes públicos nacionales y provinciales, municipales, aduanas y demás reparticiones públicas, suscribiendo cuantos ac-

tos y contratos fuera menester al efecto. Podrán solicitar y percibir dinero en préstamo y anticipo o descuento de los bancos oficiales o particulares

y sus sucursales de ésta o de otra plaza cualquiera de la República o del extranjero, estén o no establecidas en la actualidad o de cual-

quier otra persona, sociedad o corporación, girar en descubierto, cobrar y percibir toda suma de dinero, gravar con garantías reales los

bienes que actualmente tienen o adquiriera en adelante la sociedad por cualquier título: adquirir y enajenar bienes raíces y aceptar hipo-

otecas.— Podrán firmar como aceptantes, girantes o avalista letras, vales y pagarés.— Tomar en préstamo sumas de dinero con o sin intereses, abrir cuentas corrientes, endosar giras, cheques y otros documentos endosables.— Go-

zarán en suma, sin limitación, de las facultades previstas en el artículo 16 de la Ley 11.645 pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exijan apró-

priamiento especial, así como conferir a terceros poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarios.

SEPTIMO: Los socios podrán designar, por tiempo limitado, una persona para que los reemplace en sus tareas de gerentes, pero es-

tos reemplazantes no tendrán el uso de la firma social, sino en caso que expresamente así se resolviera con conformidad de ambos socios,

y estos serán y pagados por el socio al cual reemplacen.

OCTAVO: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general, sin perjuicio

de los parciales o de simple comprobación.— El balance general será considerado en asamblea de socios a efectuarse previa convocatoria y en el domicilio social en interin del primer trimestre de cada año.

NOVENO: La voluntad de los socios para la aprobación del balance general y demás resoluciones que interesan a la sociedad se expresará por escrito en un libro de actas rubricado,

pudiendo en caso de ausencia de alguno de los socios, expresar su aprobación por correspondencia, la que asentará en el mismo libro.

DECIMO: De las utilidades que se obtengan se separará previamente el cinco por ciento

para el fondo de reserva legal, conforme lo establece el artículo 20 de la Ley 11.645 hasta

llegar al diez por ciento del capital social; diez por ciento para el fondo de reserva de deudas incobrables y para el fondo de reserva de la Ley 11.729 la cantidad suficiente que anual-

mente se calculará para tal fin; el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital suscrito.— Una vez cubierta la reserva

general que determina el artículo 20 de la Ley 11.645, aquel cinco por ciento se dedicará a la creación de reservas generales o especiales,

cuyo destino se determinará por la voluntad común de los socios o se distribuirá entre ellos en la misma proporción determinada en este

artículo.— Las pérdidas, en caso de existir, serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades.

ONDECIMO: Los socios podrán facilitar préstamos en dinero a la sociedad con el interés y el plazo que en cada caso se estipule, sin que ello importe en modo alguno aumento de su responsabilidad.

DUODECIMO: En caso de pérdida de la mitad del capital social deberán reunirse en asamblea y resolverán sobre la disolución o continuación de la sociedad.— En el primer caso entrará de inmediato en liquidación y desempeñará las funciones de liquidador el Sr. Enrique Gili-

berti.— Igualmente, al vencer el término de esta sociedad, la misma entrará en liquidación, siendo el liquidador el Sr. Enrique Gili-

berti.

DECIMO TERCERO: Al liquidarse la sociedad los muebles y útiles se revaluarán al precio corriente en plaza, en ese momento.

DECIMO CUARTO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios e incapacidad física o legal de los mismos, la sociedad no se disolverá y proseguirá su giro con los herederos del socio fallecido o representante que tuviera en caso de incapacidad y en caso de que los

herederos fuesen varios deberán unificar su representación.

DECIMO QUINTO: Se hace constar que esta sociedad que se constituye en este contrato se hace cargo de todo el personal que actual-

mente existe en el negocio que explotaba la extinguida sociedad colectiva José María Soler y Cía, y se obliga a responder a los derechos

que corresponden a dicho personal, de acuerdo a las leyes vigentes.

DECIMO SEXTO: Las diferencias entre los socios se resolverán mediante arbitraje, pudiendo designar ambos un solo árbitro, de común acuerdo.— En caso de no haber acuerdo sobre

la persona de un árbitro único se designará uno por cada socio y en caso de desacuerdo de estos dos árbitros, designarán ellos un tercero, y si no se llegare a una conformidad sobre la persona de este tercer árbitro, se pedirá su designación al juez competente, mediante juicio de constitución de tribunal arbitral.

DECIMO SEPTIMO: Cada tres meses se efectuarán balance parciales y la utilidades que arrojaran se distribuirán entre los socios, por partes iguales.

DECIMO OCTAVO: Los socios se comprometen a tener como empleado a Dn. Carlos Soler, con el sueldo y condiciones que anualmente se fijen, quien deberá desempeñar cualquier trabajo conveniente a los intereses de la firma estándole prohibido realizar operaciones o negocios por cuenta propia, de la misma índole que los negocios sociales, debiendo dedicar su tiempo exclusivamente a la sociedad, pero quedando bien entendido que podrá disponer de las licencias que le fueren necesarias en razón de estudios.

DECIMO NOVENO: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Bajo estas cláusulas— Condiciones queda constituida la sociedad José María Soler y Cía S.R.L., obligándose ambas partes contratantes de acuerdo a derecho.— Enrique Giliberti,— Aurora V. de Soler.

e) 10 al 14/54

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 10780.— CIRCULO AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA CITACION A ASAMBLEA

Convócase a los socios de esta Institución a la Asamblea General ordinaria a realizarse el día 15 de Mayo de 1954 a horas 15 en el local social, calle Córdoba 24, a objeto de tra-

tar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Lectura de la Memoria y Balance del Ejercicio 53/54.

2º — Renovación Total de la Comisión Directiva.
 3º — Consideración de la situación de nuestro Círculo ante el A.P.M. de Buenos Aires.
RAMON FIGUEROA Presidente
NORMANDO H. ROBIN Secretario
 e) 10|4|54

Nº 10778 — ASAMBLEA:
 La Comisión Directiva del Club Atletico NEWELL'S OLD BOYS, cita a todos sus asociados a la ASAMBLEA ORDINARIA que se llevará a cabo en su sede social, Gobernador Cornejo Nº 651 el domingo 23 del corriente mes a horas 10, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
- 3º — Aprobación de las reformas estatutarias.
- 4º — Renovación de la Comisión Directiva.
- 5º — Designación de dos delegados para firmar el acta.

Se ruega puntual asistencia:
ANASTASIO SCARDELIS Presidente
NALLEB ANGEL Secretario.
 e) 10|5|54

Nº 10777 — CONVOCATORIA:
CLUB ATLETICO LIBERTAD:
 Citase a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 15 de mayo a hs. 21 en la Secretaría del Club a los efectos de cumplir con lo establecido en el art. 15 del estatuto, de acuerdo al siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura Acta anterior y renovación C Directiva y Organó de Fiscalización.
- 2º — Aprobación Memoria, Balance, Inventario Ctas. Ganancias y Perdidas e informe Org| Fiscalización.
- 3º — Varios.

Metan Abril 30 de 1954

RODOLFO COMOLI Presidente
MIGUEL ACUNA Secretario
 Saludamosles atte.
 e) 10|5|54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
 Son números los anuncios que se beneficiar

ana el funcionamiento de los hogares que a **ENCIA SOCIAL** de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Les destina la **DIRECCION GENERAL DE ASIS. SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL**

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que los suscriptores al **BOLE TIN OFICIAL** deberán ser renovados en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3618 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozan de la beneficencia establecida por el Decreto Nº 11.189 del 16 de Abril de 1948. **EL DIRECTOR**

TALLERES GRAFICOS

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1954